

BASES CONSOLIDADAS PARA LA SELECCIÓN DE MYPE

DECRETO LEGISLATIVO N° 1414

NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE METALMECÁNICA

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN

[PA-MYPE-01]

CONVENIO N°001

EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DEFINITIVO DE KIT DE
EQUIPAMIENTO DE COCINA PARA COMEDORES Y OLLAS
COMUNES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN
SOCIAL EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO
LEGISLATIVO N°1414

ENTIDAD DEMANDANTE: MINISTERIO DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL

JUNIO 2024

DEBER DE COLABORACIÓN

El Núcleo Ejecutor de Compras y todas las MYPE que se sometan a las presentes Bases, sea como participante, postulante, seleccionado y/o contratado, deben conducir su actuación en el marco del Decreto Legislativo N° 1414.

El Núcleo Ejecutor de Compras y todas las MYPE que se sometan a las presentes Bases, sea como participante, postulante, seleccionado y/o contratado del proceso especial de compras deben permitir el acceso a la información referida a las contrataciones que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

INDICE

SECCIÓN GENERAL	6
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	6
CAPÍTULO I.....	7
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	7
1.1. REFERENCIAS	7
1.2. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES CONSOLIDADAS	7
1.3. CONVOCATORIA.....	7
1.4. PROHIBICIONES:	7
1.5. REGISTRO DE PARTICIPANTES.....	7
1.6. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL RÉGIMEN DE DESARROLLO PRODUCTIVO.....	8
1.7. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS	8
1.8. INTEGRACIÓN DE BASES.....	8
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	9
1.10. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.....	9
a. Calificación Documentaria	9
b. Calificación Técnico-Productiva	9
c. Evaluación de Compromisos de Desarrollo Productivo	9
1.11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	10
CAPÍTULO II.....	11
DEL CONTRATO	11
2.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	11
2.2. GARANTÍA POR ADELANTO	11
2.3. PENALIDADES.....	11
2.4. PAGOS.....	12
2.5. DISPOSICIONES FINALES.....	12
CAPÍTULO III.....	13
DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13
3.1. DESARROLLO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN	13
3.2. RESPONSABILIDADES y OBLIGACIONES DE LA MYPE.....	13
SECCIÓN ESPECÍFICA.....	15
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.....	15
CAPÍTULO I.....	16
GENERALIDADES.....	16
1.1. NEC CONVOCANTE.....	16
1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	16

1.3.	EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DEFINITIVO	16
1.4.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	16
1.5.	ALCANCES DEL REQUERIMIENTO	16
1.6.	PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES A ADQUIRIR	16
1.7.	TAMAÑOS DE LOTE Y MONTOS CONTRACTUALES	17
1.8.	PLAZO DE ENTREGA	17
1.9.	BASE LEGAL	18
1.10.	ALCANCE DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE BIENES	19
	CAPÍTULO II.....	20
	DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.....	20
2.1.	CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.....	20
2.2.	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	20
2.3.	CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS	20
2.4.	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	22
a)	Calificación Documentaria:.....	22
b)	Calificación Técnico - Productiva:.....	22
c)	Evaluación de Compromisos de Desarrollo Productivo.....	23
2.5.	REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO	24
2.6.	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	24
2.7.	FORMA DE PAGO	24
	CAPÍTULO III.....	25
	REQUERIMIENTO.....	25
3.1.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	25
3.1.1.	CONSIDERACIONES GENERALES	25
a.	Plazos de entrega.....	25
b.	Volúmenes de producción	25
c.	Fichas técnicas	25
d.	Requisitos mínimos de maquinaria y herramientas	25
e.	Requisitos mínimos de personal	28
f.	Diseño de planta o disposición de taller	29
g.	Experiencia general y específica de la MYPE	30
h.	Requisitos mínimos de seguridad.....	30
	CAPÍTULO IV	31
	COMPROMISOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO.....	31
	ANEXOS	40
	ANEXO N° 01	41
	ANEXO N° 02	47
	ANEXO N° 03.....	48

BASES CONSOLIDADAS
NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO METALMECÁNICA –
DECRETO LEGISLATIVO 1414

ANEXO N°04	49
ANEXO N°05	50
ANEXO N° 06	51
ANEXO N° 07	52
ANEXO N° 08	53
ANEXO N° 09	54
ANEXO N° 10	55
ANEXO N° 13	59

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia al Decreto Legislativo N° 1414, norma que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-PRODUCE y modificado con Decreto Supremo N° 007-2023-PRODUCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES CONSOLIDADAS

Las Bases Consolidadas contienen, entre otros aspectos, las Bases Estándar, las condiciones recogidas en el Expediente de Adquisición Definitivo, incluyendo la información técnica del desarrollo del producto y considerando los prototipos recibidos, entre otras condiciones específicas propias del respectivo procedimiento; así como, los compromisos de desarrollo productivo y los componentes determinados por el PCMP.

Las bases consolidadas serán aprobadas conforme al DL 1414 y reglamento y documentos orientadores internos del NEC.

1.3. CONVOCATORIA

El Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) realiza la convocatoria pública a las MYPE, para participar en el Procedimiento de Adquisición, a través de la publicación en los medios establecidos en su Plan de Difusión, así como en el portal institucional del Ministerio de la Producción.

1.4. PROHIBICIONES:

- a. No podrán participar las MYPE que tengan vinculación económica o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros del Directorio del NEC, ni con integrantes del NEC, o del PCMP o PRODUCE.
- b. No podrán participar MYPE que conformen el mismo grupo económico o vinculación económica.
- c. No podrán participar MYPE que presenten solicitudes de personas jurídicas cuyos titulares y/o representantes legales soliciten también su participación individualmente o en representación de otra persona jurídica. La participación en estas compras es estrictamente para el titular de la MYPE en todas las gestiones con el NEC (verificación de maquinaria, firma del contrato, recepción del cheque de adelanto, entrega de los bienes al almacén y cancelación del saldo por pagar).
- d. No podrán participar MYPE que tengan la condición de proveedor de insumos y/o servicios vinculados al presente procedimiento de adquisición. No incluye a las MYPE que realizan el desarrollo de muestras para el NEC.
- e. No podrán participar dos o más MYPE que consignen la misma dirección para su domicilio fiscal y/o talleres, según registro de su ficha RUC. Las MYPE participantes deberán contar con instalaciones físicamente independientes unas de otras.
- f. No podrán participar dos o más MYPE que consignen el mismo número telefónico y/o correo electrónico.
- g. La MYPE que tenga asignación de lote o contrato vigente en un proceso de compra a cargo de un Núcleo Ejecutor de Compras no podrá suscribir otro contrato.

1.5. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Las MYPE, previamente deberán haberse registrado en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3zm90Ka> (persona natural), <https://bit.ly/4cpsQmE> (persona jurídica), de lo contrario no podrán participar en la presente convocatoria.

Las MYPE, deberán de ingresar a PRODUCE VIRTUAL mediante el siguiente enlace <https://sistemas.produce.gob.pe/#/administrados>, dónde consignarán sus datos respectivos para lograr ingresar al portal, posteriormente deberán de hacer clic a la aplicación de Compras a MYPERú.

Las propuestas de postulación deberán ser presentados del 04/07/2024 al 07/07/2024 de forma virtual en la aplicación de Compras a MYPERú, haciendo clic en “Postular a una convocatoria”, dónde elegirá la postulación a la cual participará.

Conforme al artículo 37 del Reglamento, las MYPE que participen en los Procedimientos de Adquisición, se inscriben en la convocatoria, de manera gratuita, presentando la información que establezcan las Bases Consolidadas, en la Sección Específica. La información referida se presenta con carácter de declaración jurada presentando el Anexo N°02.

La información a ser presentada debe permitir identificar la capacidad productiva de la MYPE, considerando la maquinaria y personal, así como la situación empresarial y financiera.

Las MYPE que tengan contrato vigente con otros procesos de adquisición, no pueden suscribir otro contrato; en caso lo realicen, quedarán automáticamente descalificadas para la adjudicación de un lote.

Las MYPE, sus administradores y personas naturales que sean socios de aquellos, se encuentran imposibilitados de participar en tanto se encuentren incluidos en el Registro de MYPE con las cuales el NEC se encuentra imposibilitado de contratar.

1.6. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL RÉGIMEN DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Las MYPE que participen en el Régimen de Desarrollo Productivo regulado en la presente base deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Cumplir con las características establecidas para las MYPE en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE o la norma que lo sustituya. El incumplimiento de esta condición determina la imposibilidad del NEC para contratar con la empresa.
- b. Contar con al menos dos (02) trabajadores registrados en la Planilla Electrónica al momento de la contratación con los NEC.
- c. No contar con resolución administrativa firme de la autoridad de inspección del trabajo por sanciones impuestas por incumplimiento a la normativa laboral, de seguridad y salud en el trabajo, de seguridad social o por afectar derechos fundamentales laborales. Tampoco deben contar con resolución administrativa firme de la autoridad de inspección del trabajo por sanciones impuestas por la comisión de infracciones a la labor inspectiva. En ambos supuestos, las sanciones deben haber sido impuestas a las MYPE dentro de los dos (2) años previos a la celebración del contrato con el NEC. Para dicho efecto al momento de la postulación, la MYPE presenta una declaración jurada simple. (Anexo N° 07)
- d. No haber incumplido compromisos contractuales asumidos ante el NEC.
- e. No incurrir en los supuestos previstos en la cláusula anticorrupción que se incluya en cada contrato.
- f. Presentar el número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de las personas naturales con negocio o jurídicas que subcontraten para servicios complementarios, de ser el caso.

1.7. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos sobre las Bases Consolidadas, a excepción de la información contenida en el Expediente de Adquisición Definitivo. La formulación de consultas se sujeta al plazo establecido en el cronograma del procedimiento de adquisición.

1.8. INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas conlleva a la integración de bases, la cual contiene las precisiones realizadas a las Bases Consolidadas producto de la absolución de consultas.

Las Bases Integradas son el documento del procedimiento de adquisición cuyo texto incorpora las modificaciones de las consultas; o, cuyo texto coincide con el de las bases consolidadas convocadas por el NEC en caso de no haberse presentado consultas.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán conforme se establece en las Bases Consolidadas en la Sección Específica.

1.10. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Los criterios de calificación y evaluación son aplicados en el orden dispuesto en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento del DL 1414.

El NEC procederá a la verificación de la documentación presentada por las MYPE para la presentación de ofertas conforme al cronograma establecidos en las bases consolidadas.

De verificarse la presentación de cualquier documentación inexacta, incompleta, falsa o fraudulenta el NEC descalificará la propuesta o será causal de resolución de contrato de la MYPE según corresponda, en cualquiera de las etapas del procedimiento de adquisición en que se encuentre, sin perjuicio de iniciar contra la MYPE las acciones, civiles y/o penales que correspondan, en virtud a los descrito en el numeral 3 del artículo 38 del Reglamento del DL 1414.

La evaluación de propuestas está conformada por tres (3) etapas, de acuerdo al siguiente detalle:

a. Calificación Documentaria

En esta etapa, el NEC verifica el cumplimiento de la documentación presentada por las MYPE, incluyendo el listado de la capacidad productiva instalada de conformidad con lo establecido en las Bases Consolidadas y determinando quienes cumplieron con los requisitos establecidos. La documentación presentada por las MYPE, se encuentra sujeta a fiscalización posterior del NEC.

Los criterios de calificación son **Cumple / No Cumple**.

En caso de cumplir con la calificación documentaria, se procede con la evaluación de las siguientes etapas. De no cumplir con ella, la propuesta se descalifica, no pudiendo continuar con las siguientes etapas; sin perjuicio de la imposibilidad temporal para contratar con el NEC e incorporarse en el registro de las MYPE con las cuales el NEC se encuentra imposibilitado a contratar; así como, de las acciones civiles y penales que correspondan.

b. Calificación Técnico-Productiva

En esta etapa, el NEC verifica que la declaración jurada de la MYPE contenga el detalle de las características de la maquinaria, el taller, recurso humano y otras especificaciones establecidas en las presentes bases, la misma que se encuentra sujeta a fiscalización posterior del NEC. Para lo cual, el NEC a través de una visita de inspección, verifica la existencia y disponibilidad de los talleres, maquinarias y herramientas señaladas en el listado de la capacidad productiva declarada por las MYPE que resultaron calificadas como "Cumple" en la etapa de Calificación Documentaria.

Los criterios de calificación son **Cumple / No Cumple**.

En caso de cumplir con la calificación técnico - productiva, se procede con la evaluación de las siguientes etapas. De no cumplir con ella, la propuesta se descalifica, no pudiendo continuar con las siguientes etapas; sin perjuicio de la imposibilidad temporal para contratar con el NEC e incorporarse en el registro de las MYPE con las cuales el NEC se encuentra imposibilitado a contratar; así como, de las acciones civiles y penales que correspondan.

c. Evaluación de Compromisos de Desarrollo Productivo

En esta etapa, el núcleo ejecutor de compras, otorga puntaje en función al cumplimiento de compromisos de desarrollo productivo, de acuerdo con el procedimiento previsto en las presentes bases. Las bonificaciones son incentivos otorgados para fomentar la adopción de los compromisos de desarrollo productivo que repercuten en la asignación de puntaje para el orden de prelación en el proceso especial de compras.

Los Compromisos de Desarrollo Productivo son aprobados y actualizados en cada procedimiento de adquisición mediante Resolución Directoral del Programa Nacional “Compras a MYPERú”, según las características de la Demanda y de la Oferta Productiva MYPE, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 del Reglamento del DL N° 1414.

El NEC otorga puntaje a la MYPE en el momento en que valida el cumplimiento de los compromisos de desarrollo productivo.

En caso las MYPE obtengan el mismo puntaje, se establece los siguientes criterios de manera secuencial:

- Priorización a la microempresa.
- Priorización de MYPE de regiones fuera de Lima Metropolitana.
- Priorización a la MYPE que cuente con una Marca registrada ante INDECOPI (SIGNOS DISTINTIVO) siempre que se acrediten tener tales condiciones de acuerdo a la normativa de la materia.¹
- Priorización a la MYPE que evidencie mayor antigüedad en su RUC.

De persistir el empate en los resultados de la evaluación, el orden de prelación es establecido por sorteo, bajo las siguientes condiciones:

- El sorteo se realizará en acto público.
- En presencia de un Notario Público.

Los resultados de la evaluación de propuestas se publican en el aplicativo informático y en el portal del Ministerio de la Producción www.necproduce.pe y en la página web del NEC www.necmetalmeccanica.pe, detallando los puntajes obtenidos en la evaluación de los compromisos de desarrollo productivo, así como el detalle de la evaluación de las MYPE que no calificaron.

1.11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El puntaje obtenido resulta de la aplicación de los criterios de evaluación y se genera un orden de prelación el cual determina la prioridad de la asignación del lote a ser adjudicado a cada MYPE según las condiciones fijadas en las presentes bases. Dicha asignación se realiza en forma acumulativa hasta alcanzar la totalidad de unidades comprometidas en cada Procedimiento de Adquisición.

En los casos que, luego de ocurrida la adjudicación de los Bienes Manufacturados Especializados, no se hubieran adjudicados en su totalidad; se consideran las siguientes medidas:

- a) El NEC evalúa la necesidad de realizar convocatorias adicionales según las condiciones establecidas en las presentes bases.
- b) Reasignar los lotes de producción desatendidos entre las demás MYPE adjudicatarias que obtuvieron mayor puntaje total, según las condiciones establecidas en las Bases Consolidadas, siempre que dichas MYPE adjudicatarias se adhieran y cumplan con todas las condiciones bajo las cuales se produjo la adjudicación.
Este supuesto se dará previo informe favorable del área de Inspección de la Producción sobre el avance de producción y la calidad de la elaboración del BME. En este caso, la MYPE suscribe un nuevo contrato con el NEC por el nuevo lote adjudicado.
Dicho informe debe evidenciar que la MYPE tiene suficiente capacidad instalada de producción para atender el nuevo lote adjudicado, la MYPE podría atender en simultáneo dicho contrato.
- c) El NEC extiende la buena pro hasta alcanzar la demanda requerida a los postores que no hayan resultado adjudicatarios, siempre que dichos postores se adhieran y cumplan con todas las condiciones bajo las cuales se produjo la adjudicación.
Los resultados de la reasignación se publicarán en los mismos canales en los cuales se difundió inicialmente la asignación de lotes. Asimismo, los informes de reasignación deberán ser remitidos al PCMP, para su conocimiento y fines.

¹ La verificación la realizará el NEC mediante su búsqueda a través del link:
<https://pi.indecopi.gob.pe/buscaturmarca/#/busqueda-denominacion/2>

**CAPÍTULO II
DEL CONTRATO**

2.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Las MYPE que resulten adjudicatarias del procedimiento de adquisición, suscriben el contrato respectivo con el NEC, en la oportunidad y lugar señalado en las presentes bases.

Los contratos de adquisición de bienes especializados que celebre el NEC con las MYPE, harán mención a la declaración de la Entidad Demandante como beneficiaria de la adquisición de los referidos bienes.

A la firma del contrato, la MYPE ganadora debe presentar los documentos previstos en las presentes bases, de acuerdo al cronograma de firma de contratos que publicará el NEC.

El NEC realizará de manera aleatoria y/o selectiva la fiscalización posterior de la documentación presentada por la MYPE en cualquiera de las etapas del Procedimiento de Adquisición; de encontrar información falsa o inexacta, la Secretaría Ejecutiva del NEC podrá resolver el Contrato, previo informe del área correspondiente, sin perjuicio de la imposibilidad temporal para contratar con el NEC e incorporarse en el registro de MYPE con las cuales el NEC se encuentra imposibilitado a contratar; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

De conformidad con lo previsto en el numeral 41.3 del artículo 41 del Reglamento del DL 1414, la MYPE contratada puede solicitar como adelanto hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto del Contrato, cuando requiera realizar inversiones en la adquisición de activo fijo. En los demás casos, el adelanto a solicitar se podrá extender hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto del Contrato.

Los adelantos son otorgados a las MYPE (anexo N°09) para asegurar el abastecimiento de insumos principales; en los casos que se requiera adelanto para adquirir activo fijo (anexo N°10), la solicitud deberá incluir la proforma(s) del bien(es) a adquirir, en este caso, el importe máximo de la inversión, será calculado luego de haberse cubierto el valor de los insumos principales.

Para tal efecto, a la suscripción del contrato, la MYPE debe presentar una carta fianza a favor del Núcleo Ejecutor de Compra con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al solo requerimiento del NEC, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, sin beneficio de excusión, por el mismo monto de adelanto y con una vigencia hasta la recepción final de los Bienes Especializados por el NEC, en el lugar indicado en el Contrato. Dicha carta fianza es emitida por una entidad financiera supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y autorizada para emitir cartas fianza.

2.3. PENALIDADES

En caso de incumplimiento por parte de la MYPE en la entrega de los bienes asignados, y siempre que no haya incurrido en causal de resolución del Contrato, se aplicará una penalidad por mora hasta por el tope máximo del 10% del monto total del contrato, el mismo que será descontando directamente del pago.

Dicha penalidad es calculada mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

En caso de retraso en el plazo de entrega de los bienes mayor a diez (10) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de su vencimiento, podrá ser causal de resolución del contrato previa evaluación del NEC y se asignará el lote a otra MYPE; sin perjuicio de las medidas que se adopten por incumplimiento a la MYPE.

Esta disposición no se aplicará si se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados y documentados por la MYPE o por razones no imputables a esta y calificada como tales por el Núcleo Ejecutor de Compras.

2.4. PAGOS

Con la suscripción del Formato de Conformidad, por parte del representante de la Entidad Demandante o a quien delegue, el NEC procede al pago correspondiente a la MYPE por los Bienes Especializados recibidos, de acuerdo a lo establecido en el Contrato. En caso que la MYPE haya solicitado adelanto de pago, el NEC procede a devolver la carta fianza y paga el saldo.

2.5. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las Bases Consolidadas se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

**CAPÍTULO III
DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

3.1. DESARROLLO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN

En el desarrollo del proceso de producción, como parte del acompañamiento técnico-productivo el Núcleo Ejecutor de Compra puede dictar medidas en esta materia de obligatorio cumplimiento para la MYPE, a efectos de asegurar la cantidad y calidad de los Bienes Especializados objeto de la adquisición, así como el cumplimiento de los plazos establecidos en el respectivo contrato con la MYPE. Estas medidas no distorsionan las condiciones establecidas en las presentes bases.

Asimismo, las MYPE podrán solicitar ampliaciones de plazo, siempre y cuando el plazo de ampliación esté dentro del plazo de vigencia de la Carta Fianza y estén debidamente sustentadas y fundamentadas con evidencias, siendo verificadas por el inspector de campo MYPE en su informe técnico y aprobado por la Secretaría Ejecutiva del NEC.

Con relación a los insumos y/o servicio deben ser adquiridos a los proveedores seleccionados por el Núcleo Ejecutor de Compra o a los proveedores que este determine de acuerdo a sus procedimientos.

La MYPE en el plazo de ocho (08) días calendarios debe elaborar un prototipo con los insumos autorizados (Indicados en la ficha técnica que se encuentra en el Anexo N°14) antes de iniciar la fabricación del lote, el cual debe ser aprobado por el inspector de campo MYPE designado a través de un formato, siendo un requisito indispensable, para declarar apta a la MYPE en el inicio de la fabricación del lote.

En caso de existir observaciones el NEC las comunica a la MYPE otorgándole un plazo para subsanar, el cual no será mayor al establecido para la elaboración del prototipo, dependiendo de la complejidad o sofisticación del bien. Vale precisar que, subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado por el NEC, no corresponde la aplicación de penalidades.

Durante el proceso de producción del bien, el NEC deberá realizar visitas de inspecciones inopinadas, con la finalidad de examinar y valorar el desarrollo y conclusión del proceso de producción, las MYPE deben brindar las condiciones y facilidades del caso a la inspectoría del NEC; en caso el representante de la MYPE y/o el personal que labora en ella, impidiera u obstaculicen las labores del NEC, el inspector de campo MYPE debe dejar constancia de los hechos suscitados mediante acta y formatos de campo, debidamente suscrita por el inspector de campo MYPE.

3.2. RESPONSABILIDADES y OBLIGACIONES DE LA MYPE

Las MYPE contratadas para la producción de los bienes tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. La producción y la calidad de los bienes son de completa responsabilidad de las MYPE, respondiendo por todo ello ante el NEC.
- b. Participar y registrar su asistencia a los talleres de capacitación que le hayan sido notificados por el NEC. Los participantes de la capacitación podrán ser el representante legal, jefe de taller u operario calificado.
- c. La MYPE debe brindar las condiciones y facilidades para las visitas de inspección que realizará el NEC y la Supervisión del NEC del Proceso Productivo Metalmeccánica, durante el proceso de producción de los bienes, a fin de verificar el cumplimiento a cabalidad del contrato y bases consolidadas.
- d. Las visitas de los inspectores serán inopinadas y las MYPE deberán disponer la presencia del representante legal o una persona autorizada responsable de recibir las indicaciones y firmar el reporte de inspección.
- e. Garantizar las condiciones adecuadas de almacenaje de los bienes durante todo el proceso de fabricación, para que los bienes a producir no se contaminen, se golpeen, rayen ensucien o manchen.
- f. Verificar que los insumos, deben ser adquiridos a los proveedores seleccionados por el NEC o a los proveedores que este determine de acuerdo a sus procedimientos.

- g. De corresponder, solicitar a los proveedores autorizados de los insumos recibidos, los Informes de Ensayos de Laboratorio que certifiquen la calidad o mediante documento que se indiquen en el Expediente de Adquisición Definitivo de ser el caso.
- h. No cambiar de domicilio fiscal, ni la ubicación del taller declarado en la postulación (no se aceptará anexos de sede productiva) durante el período de cumplimiento de contrato, salvo justificación previamente comunicada al NEC y evaluada por el mismo.
- i. No podrán realizar cambio de maquinaria declarada en la postulación ante el NEC durante el plazo contractual, salvo justificación previamente comunicada al NEC y evaluada por el mismo.
- j. No desplazar fuera de su taller las máquinas de producción verificadas para el otorgamiento del lote, ni retirar los stickers que se hayan colocado en ellas. En caso de compra de nueva maquinaria, deberán comunicar al NEC. El inspector de campo MYPE podrá realizar la constatación durante las visitas inopinadas.
- k. Para iniciar la producción del bien asignado, la MYPE debe elaborar un prototipo el cual se sujeta a lo señalado en el numeral 3.1 de las presentes bases y será fabricado en un plazo de ocho (08) días calendarios.
- l. No podrán subcontratar o tercerizar la producción de los lotes asignados. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución o nulidad del contrato. Sin perjuicio de lo señalado, la MYPE podrá contratar servicios de corte y plegado de planchas autorizados por el NEC.
- m. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas de los bienes, según lo señalado en el Expediente de Adquisición Definitivo y Bases Consolidadas.
- n. Instruir a sus colaboradores para que cada uno de ellos, en la operación que realice, se haga responsable de hacerla de la manera que corresponda a la ficha técnica (Ver Anexo N°14) del bien al que postuló en la presente Base.
- o. Entregar los bienes con la calidad adecuada, en la cantidad comprometida y en el plazo convenido en el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la MYPE, el NEC aplicará las penalidades por demora en la entrega.
- p. Realizar el control de calidad interno, en cada fase del proceso de producción del lote asignado, desde la recepción de insumos hasta el producto terminado según corresponda.
- q. Implementar las recomendaciones indicadas por el inspector de campo MYPE durante las visitas al taller.
- r. Dar facilidades al inspector campo MYPE para realizar una Pre auditoria en el taller de las MYPE adjudicadas previo al vencimiento del plazo estipulado en el contrato para la recepción o acopio de los bienes especializados, durante esta verificación debe estar presente el representante legal; en la auditoría se verificará que Bienes Manufacturados Especializados producidos y entregados cumplan con las especificaciones establecidas en las Bases Consolidadas.
- s. Cumplir con los protocolos de seguridad, salud ocupacional y salubridad establecidos.
- t. Para la auditoría del lote, cada MYPE deberá desembalar los bienes a ser inspeccionados, luego de lo cual procederá a volver a embalarlos, teniendo en cuenta que de ser el caso deberá considerar la reposición total del embalaje respectivo. El bien no se considerará entregado hasta completar el embalaje total.
- u. Mantener vigente la Carta Fianza (de ser el caso) hasta la culminación del plazo contractual.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. NEC CONVOCANTE

Núcleo Ejecutor de Compras para el sector productivo de METALMECÁNICA en la atención de demanda del MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

RUC N° : 20610075861
Domicilio legal : Calle 1 Oeste N°60 Urb. Corpac – San Isidro
Correo electrónico: : convocatorias@necmetalmecanica.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto contratar a las MYPE del sector metalmecánica para la adquisición de Cocinas semi industrial de tres hornillas a GLP/GN de acero inoxidable, Espumadera de aluminio N°15, Bowls de acero inoxidable tamaño 30, Bowls de acero inoxidable tamaño 36, Juego de Bowls de acero inoxidable tamaño 40 (02 piezas), Mesa de trabajo de acero inoxidable, Olla de aluminio N°36 (30 L), Olla de aluminio N°40 (40 L), Olla de aluminio N°46 (50 L), Perol de aluminio N°50 y Estante mediano de acero inoxidable; resultando un total de 59,328 unidades de bienes.

1.3. EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DEFINITIVO

El expediente de adquisición definitivo fue aprobado mediante Oficio N°00000226-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU remitido al NEC Metalmecánica (NEC MM) el 03 de junio del 2024, con Resolución Directoral Ejecutiva N°00020-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Con fecha 29/11/2023 se suscribe el Convenio N° 001 entre el Programa Nacional “Compras a MYPERú” y el Núcleo Ejecutor de Compras para el Sector Productivo de Metalmecánica – MIDIS.

1.5. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de las presentes bases.

1.6. PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES A ADQUIRIR

Tabla N° 01: Precios y Cantidad de BME a adquirir

N°	Descripción del bien	Cantidad a adquirir	Unidad de medida	Precio Unitario Incluido IGV (S/.)
1	Cocinas semi industrial de tres hornillas a GLP/GN de acero inoxidable.	4,944	Unidades	S/2,404.81
2	Espumadera de aluminio N°15	4,944	Unidades	S/34.08
3	Bowls de acero inoxidable tamaño 30	4,944	Unidades	S/43.47
	Bowls de acero inoxidable tamaño 36	4,944	Unidades	S/52.14
	Juego de Bowls de acero inoxidable tamaño 40 (02 piezas)	4,944	Juegos	S/119.44
4	Mesa de trabajo de acero inoxidable	4,944	Unidades	S/1,071.07
5	Olla de aluminio N° 36 (30 L)	4,944	Unidades	S/242.53
6	Olla de aluminio N° 40 (40 L)	4,944	Unidades	S/277.61
7	Olla de aluminio N°46 (50 L)	4,944	Unidades	S/383.69
8	Perol de aluminio N° 50	4,944	Unidades	S/179.52
9	Estante mediano de acero inoxidable	4,944	Unidades	S/1,277.42

- **Tamaños de lote y montos contractuales**

Tabla N° 02: Tamaño de Lote y Montos Contractuales

BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE VENTA	MICRO EMPRESA		PEQUEÑA EMPRESA	
			LOTE	CONTRATO	LOTE	CONTRATO
Cocinas semi industrial de tres hornillas a GLP/GN de acero inoxidable	Unidad	S/2,404.81	43	S/ 103,406.83	86	S/ 206,813.66
Espumadera de aluminio N° 15	Unidad	S/34.08	2967	S/ 101,115.36	4,944	S/ 168,491.52
Bowls de acero inoxidable tamaño 30	Unidad	S/43.47	2472	S/ 107,457.84	4944	S/ 214,915.68
Bowls de acero inoxidable tamaño 36	Unidad	S/52.14	1980	S/ 103,237.20	3960	S/ 206,474.40
Juego de Bowls de acero inoxidable tamaño 40 (02 piezas)	Unidad	S/119.44	866	S/ 103,435.04	1732	S/ 206,870.08
Mesa de trabajo de acero inoxidable	Unidad	S/1,071.07	93	S/ 99,609.51	186	S/ 199,219.02
Olla de aluminio N° 36 (30 L)	Unidad	S/242.53	367	S/ 89,008.51	735	S/ 178,259.55
Olla de aluminio N° 40 (40 L)	Unidad	S/277.61	328	S/ 91,056.08	656	S/ 182,112.16
Olla de aluminio N°46 (50 L)	Unidad	S/383.69	229	S/ 87,865.01	459	S/ 176,113.71
Perol de aluminio N° 50	Unidad	S/179.52	455	S/ 81,681.60	910	S/ 163,363.20
Estante mediano de acero inoxidable	Unidad	S/1,277.42	78	S/ 99,638.76	156	S/ 199,277.52

- **Visitas de inspección**

Durante el proceso de fabricación de los bienes, las MYPE tendrán un mínimo de visitas por parte del inspector de campo MYPE según se indica en la siguiente Tabla:

Tabla N° 03: Cantidad mínima de visitas por cada bien manufacturado especializado

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD MÍNIMA DE VISITAS
Cocinas semi industrial de tres hornillas a GLP/GN de acero inoxidable	8
Espumadera de aluminio N° 15	6
Juego de 04 piezas de bowls de acero inoxidable	6
Mesas de trabajo de acero inoxidable	8
Olla de aluminio N° 36 (30 L)	6
Olla de aluminio N° 40 (40 L)	6
Olla de aluminio N°46 (50 L)	6
Perol de aluminio N° 50	6
Estante mediano de acero inoxidable	8

Las visitas incluirán el asesoramiento en la elaboración de la muestra, acompañamiento en el proceso de producción y la pre auditoría del lote asignado a la MYPE.

1.7. PLAZO DE ENTREGA

Los Bienes Manufacturados Especializados materia de la presente convocatoria se entregarán en los plazos indicados en la Tabla N°04: Plazos de Entrega de los BME, y serán contabilizados desde el séptimo día calendario posterior de la suscripción del contrato:

Tabla N° 04: Plazos de Ejecución Contractual de los BME

DESCRIPCION DEL BIEN	PLAZO PARA MYPE
Cocinas semi industrial de tres hornillas a GLP/GN de acero inoxidable	60 días calendarios
Espumadera de aluminio N° 15	45 días calendarios
Juego de 04 piezas de bowls de acero inoxidable	45 días calendarios
Mesas de trabajo de acero inoxidable	60 días calendarios
Olla de aluminio N° 36 (30 L)	45 días calendarios
Olla de aluminio N° 40 (40 L)	45 días calendarios
Olla de aluminio N°46 (50 L)	45 días calendarios
Perol de aluminio N° 50	45 días calendarios
Estante mediano de acero inoxidable	60 días calendarios

Es preciso señalar que, cuando haya un retraso no atribuible a la MYPE en la entrega de los insumos principales, el plazo se suspende e inicia al día siguiente de haberlos recibido en el taller de producción, previo sustento técnico a través de un informe favorable del área de Inspección de la Producción del NEC.

El plazo incluye el desarrollo de prototipo, proceso de producción, pre-auditoría, auditoría y entrega de los bienes en el lugar designado por el Núcleo Ejecutor de Compras.

Asimismo, está permitido la recepción de entregas parciales de los bienes adjudicados por parte de la MYPE.

Para su entrega, todos los bienes producidos por las MYPE, llevarán una identificación visible autoadhesiva (ver fichas técnicas de los bienes en anexo N°14).

Garantía de la MYPE por defectos de fabricación y de acuerdo al tipo de bien se especifica en sus fichas técnicas.

El embalaje de todos los bienes será efectuado por las MYPE de acuerdo a lo señalado en la ficha técnica del bien (Ver Anexo N°14) y el instructivo proporcionado por el NEC MM. Todos los bienes serán entregados por las MYPE y deberán contar con una identificación exterior según indicaciones del NEC.

Para la adquisición de insumos principales, considerar que el NEC podrá realizar una distribución de las MYPE por cada proveedor en caso de contar con más de uno.

1.8. BASE LEGAL

- Ley N° 31578 - Ley que promueve la reactivación económica a través de compras públicas de las MYPE manufactureras nacionales
- Decreto Legislativo N° 1414, que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas.
- Ley N° 31912 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno del Niño para el año 2023 y dicta otras medidas.
- Ley N°31953. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 004-2019-PRODUCE, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414.
- Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE, que crea el Programa Nacional “Compras a MYPERú”, en el ámbito del Ministerio de la Producción, dependiente funcionalmente del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria.
- Resolución Ministerial N° 00201-2021-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Compras a MYPERú”.
- Convenio N° 001 entre el Programa Nacional “Compras a MYPERú” y el Núcleo Ejecutor de Compras para el Sector Productivo de Metalmecánica – MIDIS.
- Adenda N° 002 del Convenio entre el Programa Nacional “Compras a MYPERú” y el Núcleo

BASES CONSOLIDADAS
NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO METALMECÁNICA –
DECRETO LEGISLATIVO 1414

Ejecutor de Compras para el Sector Productivo de Metalmecánica – MIDIS.

- Resolución Ministerial N° 000420-2023-PRODUCE de fecha 13/12/2023 la cual autoriza la transferencia financiera a favor del Núcleo Ejecutor de Compras para el sector productivo metalmecánica para la adquisición de BME.
- Resolución Ministerial N° 000090-2024-PRODUCE de fecha 01/04/2024 la cual autoriza la transferencia financiera a favor del Núcleo Ejecutor de Compras para el sector productivo metalmecánica para los gastos operativos y administrativos respectivos.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

1.9. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE BIENES

El alcance de la convocatoria será a las MYPE del sector metalmecánica a nivel nacional. En ese sentido, el NEC ubicará puntos de acopio para la recepción de los bienes de acuerdo con la cantidad de MYPE asignadas en las regiones del norte, centro y sur del país.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN**

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN

Cronograma del Proceso de Selección²:

Tabla N° 5: Cronograma del Proceso de Compra

N°	ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION	Inicio	Fin
1	Convocatoria y publicación de bases consolidadas	30/06/2024	30/06/2024
2	Formulación de consultas (hasta las 23:59 horas del 02.07.2024)	1/07/2024	1/07/2024
3	Absolución de consultas e integración de Bases	2/07/2024	2/07/2024
4	Presentación de propuestas (hasta las 23:59 horas del 07.07.2024)	3/07/2024	7/07/2024
5	Calificación documentaria, Técnico Productivo y Evaluación de Compromisos de Desarrollo Productivo (Incluye subsanación de corresponder	8/07/2024	11/07/2024
6	Publicación de resultados y asignación de lotes	12/07/2024	12/07/2024
7	Firma de contrato	Según cronograma de abastecimiento (*)	

(*) Es importante señalar que las MYPE seleccionadas suscribirán contrato de acuerdo al orden de prelación y cronograma de abastecimiento de insumos principales de los proveedores seleccionados, el cual será comunicado oportunamente por el NEC Metalmecánica.

Tener en cuenta que el NEC Metalmecánica **NO SOLICITA NINGÚN PAGO** a lo largo del proceso de selección, verificación y contratación, estando excluidos de participar intermediarios, subcontratistas u otros terceros.

2.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las MYPE, previamente deberán haberse registrado en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3zm90Ka> (persona natural), <https://bit.ly/4cpsQmE> (persona jurídica), de lo contrario no podrán participar en la presente convocatoria.

Las MYPE, deberán de ingresar a PRODUCE VIRTUAL mediante el siguiente enlace <https://sistemas.produce.gob.pe/#/administrados>, dónde consignarán sus datos respectivos para lograr ingresar al portal, posteriormente deberán de hacer clic a la aplicación de Compras a MYPERÚ.

Las propuestas de postulación deberán ser presentados del 03/07/2024 al 07/07/2024 de forma virtual en la aplicación de Compras a MYPERÚ, haciendo clic en “Postular a una convocatoria”, dónde elegirá la postulación a la cual participará.

Las propuestas de postulación deberán incluir los anexos debidamente completados, adjuntos en las presentes Bases.

2.3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

- i. Las MYPE deben contar con inscripción vigente y estar habilitados en el Registro MYPE que administra el Ministerio de la Producción (PRODUCE) para registrarse como participante en el proceso de adquisición convocado por el NEC.
- ii. Declaración jurada de cumplir con las características establecidas para las MYPE en el artículo 5 del TUO (Texto Único Ordenado) de la Ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresarial, aprobado por DS N° 013-2013-PRODUCE o la norma que lo sustituya. El incumplimiento de esta condición determina la imposibilidad del NEC para contratar con la

² La publicación de la convocatoria y cronograma se realizará a través del aplicativo web y se realizará en días hábiles.

- empresa. (Anexo N° 02)
- iii. Declaración jurada de contar con al menos dos (02) trabajadores registrados en la Planilla Electrónica al momento de la contratación con los NEC. (Anexo N° 02)
 - iv. Declaración jurada de no contar con resolución administrativa firme de la autoridad de inspección del trabajo por sanciones impuestas por incumplimiento a la normativa laboral, de seguridad y salud en el trabajo, de seguridad social o por afectar derechos fundamentales laborales. Tampoco deben contar con resolución administrativa firme de la autoridad de inspección del trabajo por sanciones impuestas por la comisión de infracciones a la labor inspectiva. En ambos supuestos, las sanciones deben haber sido impuestas a las MYPE dentro de los dos (2) años previos a la celebración del contrato con el NEC. Para dicho efecto al momento de la postulación, la MYPE presenta una declaración jurada simple. (Anexo N° 02)
 - v. Declaración jurada de no haber incumplido compromisos contractuales asumidos ante el NEC. (Anexo N° 02)
 - vi. Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado. (Anexo N° 02)
 - vii. Declaración jurada de no haber incurrido en los supuestos previstos en la cláusula anticorrupción que se incluya en el contrato. (Anexo N° 02)
 - viii. Declaración jurada de no tener vinculación económica o familiar hasta de segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros del NEC, ni con el personal administrativo o técnico del NEC. (Anexo N° 02)
 - ix. Declaración Jurada donde se detalle la relación de maquinaria y herramientas que cuenta la MYPE. (Anexo N°03).
 - x. Declaración Jurada con el detalle del área de producción y almacén de la MYPE. (Anexo N°04)
 - xi. Declaración Jurada donde se detalle la relación del personal permanente y temporal que cuenta la MYPE, así como el personal registrado en planilla electrónica. (Anexo N°05)
 - xii. Declaración jurada de la experiencia de la MYPE, mínimo 1 año acumulable dentro de los últimos tres años desde la fecha de postulación y considerados con el mismo CIIU por el cual está postulando. (Anexo N°06). Adjuntar copia de sustentos en el Aplicativo de Postulación.
 - xiii. Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos mínimos de SST. (Anexo N°07)
 - xiv. Documento que acredite su Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa vigente. En caso de encontrarse en trámite deberá presentar copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite ante el MTPE.³
 - xv. Copia del DNI o documento análogo (para el caso de extranjeros) del representante legal de la MYPE sea persona natural o jurídica.
 - xvi. Documento que acredite la representación de quien suscribe la propuesta, con una antigüedad no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.
 - a. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
 - b. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo (para extranjeros), y en caso de representación, el certificado de vigencia de poder otorgado al apoderado o mandatario, según corresponda.
 - ii. Copia de la ficha RUC de la MYPE, con estado activo y habido, cuya actividad económica principal deberá coincidir conforme al sector productivo o rubro del bien manufacturado especializado (ver Tabla N° 6), la misma que no debe ser menor a un año.

³ Declaración jurada de compromiso de presentación de la respectiva constancia de inscripción para la suscripción del contrato.

Tabla N° 6: Relación de CIU rev.4 y su correspondencia con la CIU rev.3

CIU*	ACTIVIDAD
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores
2811	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
2899	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
2914	Fabricación de hornos, hogueras y quemadores.

(*) De acuerdo al D.L. N°1414, artículo 4, Bienes manufacturados especializados y entidades demandante, inciso 4.1 Bienes manufacturados especializados.

- iii. Reporte Tributario para terceros, el cual no deberá tener una antigüedad mayor a 7 días desde la fecha de presentación de la propuesta.
- iv. Evidencias de los Compromisos de Desarrollo Productivo (CDP) declarados por la MYPE aprobados por el PCMP.

2.4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La calificación de solicitudes se realizará en 3 etapas:

a) Calificación Documentaria:

Tabla N°7: Relación de documentos a presentar para la postulación

ÍTEM	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Declaraciones Jurada	Ver Anexo 02
2	Acreditación REMYPE	Acreditación REMYPE o en caso de encontrarse en trámite deberá presenta copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite ante el MTPE.
3	Copia de DNI o documento análogo (para extranjeros)	Copia de DNI para persona natural, para personas jurídicas copia de DNI de todos los socios.
4	Vigencia de Poder.	Para Personas Jurídicas donde figuren los nombres de los socios de la MYPE. Antigüedad no mayor de 30 días calendarios.
5	Ficha RUC	La ficha RUC deberá consignar: el número RUC de la empresa, que se encuentre habilitada y activa, dirección de la razón social, CIU correspondiente al requerido en la convocatoria y representante legal (incluye los socios en personas jurídicas). Antigüedad no mayor de 7 días calendarios.
6	Reporte Tributario para terceros	Será enviado con la propuesta y no deberá tener una antigüedad mayor a 7 días desde la fecha de presentación propuestas.

b) Calificación Técnico - Productiva:

En esta etapa, el NEC verificará el cumplimiento de la documentación registrada en el Aplicativo Informático proporcionado por PRODUCE, respecto a las características de la maquinaria, taller, recurso humano, experiencias.

Tabla 8: Requisitos para la Evaluación Técnica-Productiva

ÍTEM	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Registro de maquinarias (Según requisito de convocatoria)	Declaración Jurada donde se detalle la relación de maquinaria que cuenta la MYPE, según Anexo N°03
2	Registro de herramientas (Según requisito de convocatoria)	Declaración Jurada donde se detalle la relación de herramientas que cuenta la MYPE, según Anexo N°03
3	Registro de área de taller	Declaración Jurada donde se detalle el área de producción y almacén que cuenta la MYPE, según Anexo N°04
4	Registro de personal del taller	Declaración Jurada donde se detalle la relación del personal permanente y temporal que cuenta la MYPE, así mismo, se

**BASES CONSOLIDADAS
 NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO METALMECÁNICA –
 DECRETO LEGISLATIVO 1414**

		indique el personal que se encuentra registrado en planilla electrónica, según Anexo N°05
5	Registro de experiencia de la MYPE	Declaración Jurada (Anexo N°06) Detalle de la experiencia de la MYPE, mínimo 1 año acumulable en los últimos 3 años y contados desde la fecha de postulación y deberá ser con el mismo CIU de su registro. (Debe adjuntar copia de los sustentos de la experiencia en el Aplicativo Informático suministrado por PRODUCE).
6	Registro mínimo de seguridad y salud en el trabajo	Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad en el trabajo. Anexo N°07
7	Croquis de ubicación de la MYPE	Registro de ubicación de la MYPE.

El cumplimiento de lo declarado en la documentación antes descrita se verificará en las visitas de inspección durante la etapa de evaluación, la cual incluirá la validación de infraestructura, equipamiento y capacidades del personal, según corresponda a cada requisito.

c) Evaluación de Compromisos de Desarrollo Productivo

El Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) evalúa el cumplimiento de los Compromisos de Desarrollo Productivo con la información presentada por la MYPE conforme a lo establecido en las presentes bases. Los detalles de la evaluación se indica en el Capítulo IV.

2.5 SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS

Los documentos a subsanar, previa notificación del NEC, se presenta en la siguiente Tabla:

Tabla 9: Aspectos Básicos para Subsanación en la Evaluación Documentaria

N°	DESCRIPCION	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	PROCESO DE SUBSANACIÓN
1	Vigencia de Poder con antigüedad no mayor a 30 días de la convocatoria.	Presenta constancia de que se encuentra en trámite.	Adjuntar copia de vigencia de poder obtenida de Registros Públicos	Enviar el documento subsanado al correo convocatorias@necmetalmecanica.pe dentro de la etapa indicada en la Tabla N°5: Cronograma del Proceso de Compra del Capítulo II Del Procedimiento de Adquisición.
2	Ficha RUC no mayor a 07 días de la fecha de convocatoria.	El postulante presentó la Ficha RUC desactualizada.	Adjuntar ficha RUC actualizada.	Enviar el documento subsanado al correo convocatorias@necmetalmecanica.pe dentro de la etapa indicada en la Tabla N°5: Cronograma del Proceso de Compra del Capítulo II Del Procedimiento de Adquisición.
3	Constancias o certificados con errores	Los referidos a las fechas de emisión, denominaciones, errores u omisiones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas o un privado ejerciendo función pública.	Adjuntar constancias o certificados corregidos.	Enviar el documento subsanado al correo convocatorias@necmetalmecanica.pe dentro de la etapa indicada en la Tabla N°5: Cronograma del Proceso de Compra del Capítulo II Del Procedimiento de Adquisición.
4	Declaración Jurada sin firmar	La MYPE presentó hasta 02 declaraciones juradas sin firmar.	Adjuntar declaraciones juradas firmadas.	Enviar el documento subsanado al correo convocatorias@necmetalmecanica.pe dentro de la etapa indicada en la Tabla N°5: Cronograma del Proceso de Compra del Capítulo II Del Procedimiento de Adquisición.
5	DNI del titular y/o socio	No se adjuntó la copia del DNI	Adjuntar copia del DNI	Enviar el documento subsanado al correo convocatorias@necmetalmecanica.pe dentro de la etapa indicada en la Tabla N°5: Cronograma del Proceso de Compra del Capítulo II Del Procedimiento de Adquisición.

2.6 ATENCIÓN DE RECLAMOS

Las MYPE en caso de contar con algún reclamo sobre los resultados de la adjudicación tienen plazo de 1 día hábil para su presentación al Núcleo Ejecutor de Compras desde la publicación de resultados. El reclamo deberá enmarcarse en su propuesta de postulación.

El reclamo por parte de la MYPE, deberá plasmarse en una Formato Único de Reclamos (FUR) debidamente sustentado con documentos, siendo inapelable, la respuesta que emita el NEC. Asimismo, el NEC responderá a dicha reclamación, hasta en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles. Ver formato en Anexo N°13

2.5. REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

- Documento que acredite la capacidad de representación de quien suscribe el contrato, con una antigüedad no mayor a 30 días a la firma del contrato.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo (para extranjeros), y en caso de representación, el certificado de vigencia de poder otorgado al apoderado o mandatario, según corresponda.

- Carta Fianza y solicitud de adelanto, de corresponder.

2.6. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La MYPE adjudicataria del lote asignado, debe presentar los requisitos que se señalan en el numeral 2.5 a la firma de la suscripción del contrato.

2.7. FORMA DE PAGO A LA MYPE

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por la MYPE, el NEC debe contar con la siguiente documentación:

- Formato de conformidad de entrega del bien de la MYPE.
- Comprobante de pago emitido a nombre del NEC por el valor de la cancelación del contrato deducido el adelanto otorgado y penalidades aplicadas de corresponder.
- Copia de facturas y guías de remisión por la adquisición de insumos principales.
- Acta de Auditoría de bienes aprobada.
- Acta de Pre auditoría de bienes aprobada.
- Fichas de visita técnica de avance productivo.
- Certificado de Calidad u hoja técnica de los insumos principales: acero inoxidable, aluminio, quemadores, parrillas, perillas y robinetes; según corresponda al bien adjudicado.
- Informe de resultados de Ensayo de laboratorio solicitado en la Ficha Técnica (Sólo para la Cocina de tres hornillas. Ver Anexo N°14).

**CAPÍTULO III
 REQUERIMIENTO**

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

a. Plazos de entrega

La fabricación del lote asignado a las MYPE, que incluye el desarrollo del prototipo, proceso de producción y entrega de bienes en el lugar designado por el NEC, deberá realizarse en los plazos contractuales por tipo de bien indicados en la Tabla N° 010: Plazos de Ejecución Contractual de los BME.

b. Volúmenes de producción

Indicados en la Tabla N° 011: Tamaño de Lote y Montos Contractuales

c. Fichas técnicas

Las fichas técnicas de los bienes se muestran en Anexo N° 14.

d. Requisitos mínimos de maquinaria y herramientas

Las MYPE deben presentar una Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos mínimos de maquinaria y equipo/herramientas requeridas para el proceso de fabricación (Anexo N° 03); las que deben estar en estado operativo. No se considera como máquina operativa aquella que no funcione correctamente, le falte alguna pieza o esté en reparación. No serán consideradas las máquinas que no se hayan registrado correctamente (marca y serie).

Lo indicado en la declaración jurada será fiscalizado posteriormente. En caso de falsedad, se procederá con las acciones legales civiles y/o penales, según corresponda. En caso la MYPE trabaje con servicio complementario, deberá indicar los datos de la empresa proveedora en el Anexo N°08.

Tabla N° 10: Maquinaria y equipo mínimo para la fabricación de Cocina semi industrial de tres hornillas a GLP/GN de acero inoxidable

DESCRIPCIÓN	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Máquinas	5	7
Máquina de soldar TIG o similar de tecnología superior con accesorios, incluye cabina de soldar.	1	2
Tronzadora de 14" mínimo.	1	2
Taladro de banco o columna.	1	1
Guillotina (*)	1	1
Plegadora (*)	1	1
Herramientas	12	21
Escuadra metálica y/o magnética	2	4
Calibrador Vernier	1	2
Wincha o flexómetro	1	2
Taladro portátil	1	2
Prensa en C o sargenta	2	4
Dobladora manual	1	1
Punzonadora	1	1
Amoladora de 7" mínimo.	1	2
Amoladora 4 1/2" (baby) mínimo.	1	1
Pulidor eléctrico portátil	1	2

(*) Puede recurrir a servicio complementario.

Tabla N° 11: Maquinaria y equipo mínimo para la fabricación de Mesas de trabajo de acero inoxidable

DESCRIPCIÓN	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Máquinas	5	7
Máquina de soldar TIG o similar de tecnología superior con accesorios, incluye cabina de soldar.	1	2
Tronzadora de 14" mínimo.	1	2
Taladro de banco o columna.	1	1
Guillotina (*)	1	1
Plegadora (*)	1	1
Herramientas	12	21
Escuadra metálica y/o magnética	2	4
Calibrador Vernier	1	2
Wincha o flexómetro	1	2
Taladro portátil	1	2
Prensa en C o sargenta	2	4
Dobladora manual	1	1
Punzonadora	1	1
Amoladora de 7" mínimo.	1	2
Amoladora 4 1/2" (baby) mínimo.	1	1
Pulidor eléctrico portátil	1	2

(*) Puede recurrir a servicio complementario.

Tabla N° 122: Maquinaria y equipo mínimo para la fabricación de Estante mediando de acero inoxidable

DESCRIPCIÓN	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Máquinas	5	7
Máquina de soldar TIG o similar de tecnología superior con accesorios, incluye cabina de soldar.	1	2
Tronzadora de 14" mínimo.	1	2
Taladro de banco o columna.	1	1
Guillotina (*)	1	1
Plegadora (*)	1	1
Herramientas	12	21
Escuadra metálica y/o magnética	2	4
Calibrador Vernier	1	2
Wincha o flexómetro	1	2
Taladro portátil	1	2
Prensa en C o sargenta	2	4
Dobladora manual	1	1
Punzonadora	1	1
Amoladora de 7" mínimo.	1	2
Amoladora 4 1/2" (baby) mínimo.	1	1
Pulidor eléctrico portátil	1	2

(*) Puede recurrir a servicio complementario.

Tabla N° 133: Maquinaria y equipo mínimo para la fabricación de Bowl de acero inoxidable: tamaño 30, 36 y 40

DESCRIPCIÓN	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Máquinas	4	8
Torno de repujado y/o Prensa Excéntrica y/o Prensa Hidráulica.	1	2
Taladro de banco o columna.	1	2
Moldes Bowls (según tamaño al cual postula).	1	2

BASES CONSOLIDADAS
 NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO METALMECÁNICA –
 DECRETO LEGISLATIVO 1414

Pulidor eléctrico de banco	1	2
Herramientas	5	8
Escuadra metálica y/o magnética	1	1
Calibrador Vernier	1	2
Wincha o flexómetro	1	2
Dobladora manual	1	1
Punzonadora	1	2

Tabla N° 144: Maquinaria y equipo mínimo para la fabricación de Olla de aluminio N° 36, olla de aluminio N° 40 y Olla de aluminio N° 46

DESCRIPCIÓN	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Máquinas	5	9
Torno de repujado	1	2
Prensa excéntrica o hidráulica.	1	1
Taladro de banco o columna.	1	2
Moldes para Ollas (según medida al cual postula).	1	2
Pulidor eléctrico de banco	1	2
Herramientas	5	8
Escuadra metálica y/o magnética	1	1
Calibrador Vernier	1	2
Wincha o flexómetro	1	2
Dobladora manual	1	1
Punzonadora	1	2

Tabla N° 155: Maquinaria y equipo mínimo para la fabricación de perol de aluminio N° 50

DESCRIPCIÓN	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Máquinas	5	9
Torno de repujado	1	2
Prensa excéntrica o hidráulica.	1	1
Taladro de banco o columna.	1	2
Molde para sartén tipo perol (según medida).	1	2
Pulidor eléctrico de banco	1	2
Herramientas	5	8
Escuadra metálica y/o magnética	1	1
Calibrador Vernier	1	2
Wincha o flexómetro	1	2
Dobladora manual	1	1
Punzonadora	1	2

Tabla N°16: Maquinaria y equipo mínimo para la fabricación de Espumadera de aluminio N° 15

DESCRIPCIÓN	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Máquinas	4	7
Torno de repujado	1	2
Prensa excéntrica o hidráulica.	1	1
Taladro de banco o columna.	1	2
Pulidor eléctrico de banco	1	2
Herramientas	5	8
Escuadra metálica y/o magnética	1	1
Calibrador Vernier	1	2
Wincha o flexómetro	1	2
Dobladora manual	1	1
Punzonadora	1	2

e. Requisitos mínimos de personal

Las MYPE deben presentar una Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos mínimos de personal requerido según la categoría empresarial para el proceso de fabricación. Lo indicado en la declaración jurada (Anexo N° 05) será fiscalizado posteriormente. En caso de falsedad, se procederá con las acciones legales civiles y/o penales, según corresponda:

Tabla N°17: Personal mínimo para la fabricación de Cocina semi industrial de tres hornillas a GLP/GN de acero inoxidable

PERSONAL	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Jefe de taller	1	1
Técnico Soldador especializado	1	2
Operario	1	2
Ayudante	1	1
Total	4	6

Tabla N° 18: Personal mínimo para la fabricación de Mesas de trabajo de acero inoxidable

PERSONAL	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Jefe de taller	1	1
Técnico Soldador especializado	1	2
Operario	1	2
Ayudante	1	1
Total	4	6

Tabla N° 19: Personal mínimo para la fabricación de Estante mediando de acero inoxidable

PERSONAL	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Jefe de taller	1	1
Técnico Soldador especializado	1	2
Operario	1	2
Ayudante	1	1
Total	4	6

Tabla N° 160: Personal mínimo para la fabricación de Bowls de acero inoxidable

PERSONAL	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Jefe de taller	1	1
Técnico mecánico (tornero repujador o prensista)	1	2
Operario	1	1
Ayudante	1	2
Total	4	6

Tabla N° 171: Personal mínimo para la fabricación de Olla de aluminio N° 36, olla de aluminio N° 40 y olla de aluminio N° 46

PERSONAL	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Jefe de taller	1	1
Técnico mecánico (tornero, repujador)	1	2
Operario	1	1
Ayudante	1	2
Total	4	6

Tabla N° 182: Personal mínimo para la fabricación de perol de aluminio N° 50

PERSONAL	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Jefe de taller	1	1
Técnico mecánico (tornero repujador)	1	2
Operario	1	1
Ayudante	1	2
Total	4	6

Tabla N° 193: Personal mínimo para la fabricación de Espumadera de aluminio N° 15

PERSONAL	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Jefe de taller	1	1
Técnico mecánico (tornero repujador)	1	2
Operario	1	1
Ayudante	1	2
Total	4	6

f. Diseño de planta o disposición de taller

Las MYPE deben presentar una Declaración Jurada de cumplimiento del requisito de área mínima de taller disponible para el proceso de fabricación (Anexo N° 04). Esta área mínima incluye el taller productivo techado (planchas onduladas o plegadas, calaminas, fibrocemento o material estructural de cobertura pesada), paredes apropiadas para la conservación de los insumos y productos; y bases (madera u otro equivalente) para el almacenaje de los insumos, así evitar su contacto con el piso. Dicha área mínima está en función a la cantidad y distribución de las máquinas, cantidad de personal, circulación de personal, de insumos y bienes producidos. Asimismo, se deberá contar con un área de almacén según el número de bienes adjudicados.

Lo indicado en la declaración jurada será fiscalizado posteriormente. En caso de falsedad, se procederá con las acciones legales civiles y/o penales, según corresponda. Para mayor referencia se precisan las siguientes condiciones mínimas:

Tabla N° 204: Área mínima de taller

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Cocinas semi industrial de tres hornillas a GLP/GN de acero inoxidable	100 m ²	150 m ²
Espumadera de aluminio N° 15	80 m ²	100 m ²
Bowls de acero inoxidable tamaño 30	80 m ²	100 m ²
Bowls de acero inoxidable tamaño 36.	80 m ²	100 m ²
Juego de Bowls de acero inoxidable tamaño 40 (02 piezas).	80 m ²	100 m ²
Mesas de trabajo de acero inoxidable	100 m ²	150 m ²
Olla de aluminio N° 36 (30 L)	80 m ²	100 m ²
Olla de aluminio N° 40 (40 L)	80 m ²	100 m ²
Olla de aluminio N°46 (50 L)	80 m ²	100 m ²
Sartén tipo perol de aluminio N° 50	80 m ²	100 m ²
Estante mediano de acero inoxidable	100 m ²	150 m ²

g. Experiencia general y específica de la MYPE

La MYPE deberá tener experiencia efectiva no menor a un año de antigüedad en la fabricación del bien al que postula o productos similares⁴ (correspondiente al CIIU con el cual se registró la MYPE). Dicha experiencia podrá ser sustentada dentro de los últimos tres (03) años a la fecha de postulación. Se deberá registrar dicha experiencia en el Anexo N°06 y se validará con sus comprobantes de pago.

h. Requisitos mínimos de seguridad

Las MYPE deben presentar una Declaración Jurada (Anexo N°07) de cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad en el trabajo requeridos para el proceso de fabricación. La ubicación de la maquinaria y equipo debe seguir el flujo del proceso productivo, evitando retorno de materiales y productos por estaciones o etapas de producción. Una buena disposición de taller reducirá tiempos de producción y costos.

Lo indicado en la declaración jurada será fiscalizado posteriormente. En caso de falsedad, se procederá con las acciones legales civiles y/o penales, según corresponda.

⁴ Productos del mismo material con características parecidas o usos parecidos.

**CAPÍTULO IV
 COMPROMISOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, NIVELES DE CUMPLIMIENTO Y BONIFICACIONES POR COMPROMISOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

En conformidad con lo que establece el reglamento del Decreto Legislativo N° 1414, los Compromisos de Desarrollo Productivo, sus componentes, criterios de evaluación, niveles de cumplimiento y bonificaciones, serán integrados por el NEC en las Bases Consolidadas del Procedimiento de Adquisición.

Las MYPE recibirán puntajes en función al cumplimiento de compromisos de desarrollo productivo establecido en el reglamento del Decreto Legislativo N°1414.

4.1. PUNTAJE OTORGADO POR EL COMPROMISO DE GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN

El compromiso de gestión de la producción valora que la MYPE haya participado en actividades de capacitación en gestión de la producción. Además, también se otorga puntaje a aquellas MYPE que demuestren contar con infraestructura adecuada y maquinaria operativa y en buen estado. Para la evaluación de este compromiso se han considerado los siguientes dos (02) criterios de evaluación:

Tabla N° 215: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 1.1.1

CDP 1. GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN		
Componente 1.1. Gestión de la producción		
Criterio de evaluación	Medio de verificación	
Criterio de evaluación 1.1.1. La MYPE tiene capacitación en gestión de la producción Se evaluará que el representante legal y/o responsable de la producción de la MYPE hayan participado en actividades de capacitación y/o taller en temas de gestión de la producción y/o gestión por procesos y/o planificación de la producción y/o control de la producción y/o mejora continua y/o control de calidad y/o temas técnico productivos y/o gestión de proveedores y/o innovación y/o interpretación de fichas técnicas y/o maquinaria productiva y/o mejoramiento de planta y/o seguridad industrial y/o mantenimiento productivo total u otros afines a la gestión de la producción y mejora continua.	Se requerirá un archivo PDF con constancias, certificados o diplomas que evidencien la participación en actividades de capacitación y/o taller. Estos documentos deben ser emitidos por una institución pública o privada, y acreditar una antigüedad no mayor a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de convocatoria. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece un numero de participación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	
NIVELES DE CUMPLIMIENTO		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	El representante legal y/o responsable de la producción de la MYPE han participado en dos (02) actividades de capacitación y/o taller en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece una (01) actividad de capacitación y/o taller, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	2.00
II	El representante legal y/o responsable de la producción de la MYPE han participado en tres (03) actividades de capacitación y/o taller en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece dos (02) actividades de capacitación y/o taller, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	4.00
III	El representante legal y/o responsable de la producción de la MYPE han participado en cuatro (04) actividades de capacitación y/o taller en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece tres (03) actividad de capacitación y/o taller, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	6.00

Nota: Se verifica que el documento (constancia, certificado o diploma) esté emitido por instituciones reconocidas (Universidades, Institutos, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales y Entidades Públicas), a nombre del representante legal y/o responsable de producción registrado al momento de la postulación. En el caso de los documentos registrados por las MYPE, se verificará la veracidad y existencia de cada documento. Se verifica la

BASES CONSOLIDADAS
 NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO METALMECÁNICA –
 DECRETO LEGISLATIVO 1414

participación en la capacitación y/o taller en los temas del criterio de evaluación, y una antigüedad no mayor a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de convocatoria. El representante legal y/o responsable de la producción registrado por la MYPE no podrá acreditar el cumplimiento de este criterio de evaluación si de forma paralela se encuentra registrado por otra MYPE en este u otro Procedimiento de Adquisición del NEC.

Tabla N°26: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 1.2.1

CDP 1. GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN		
Componente 1.2. Gestión de la infraestructura y maquinaria		
Criterio de evaluación	Medio de verificación	
Criterio de evaluación 1.2.1. La MYPE dispone de infraestructura adecuada y maquinaria operativa y en buen estado Se evaluará que la MYPE disponga de un área de producción y/o almacenamiento que cumpla con los requisitos mínimos en términos de edificación, disposición de planta y seguridad laboral. Asimismo, se requerirá que la MYPE cuente con maquinaria operativa y en buen estado, con su mantenimiento preventivo y correctivo.	Se requerirá la presentación de un registro fotográfico del taller y/o planta y de la maquinaria y/o equipos. Para determinar el cumplimiento de este criterio de evaluación, se llevará a cabo una verificación in situ durante el proceso de postulación.	
NIVELES DE CUMPLIMIENTO		
MICROEMPRESA		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	La MYPE cuenta con pisos, techos y paredes apropiadas para la conservación de los insumos y productos. Asimismo, la maquinaria declarada en la postulación se encuentra operativa y en buen estado.	5.00
II	La MYPE cumple con el nivel I y, adicionalmente, dispone de taller o planta con áreas señalizadas y delimitadas. Asimismo, la disposición de maquinaria se encuentre acorde a la secuencia productiva.	10.00
III	La MYPE cumple con el nivel II y, adicionalmente, dispone de instalaciones eléctricas independientes y conservadas. Asimismo, la maquinaria declarada cuenta con registros de mantenimiento preventivo y correctivo.	15.00
IV	La MYPE cumple con el nivel III y, adicionalmente, cuenta con acceso a servicios higiénicos, operativos y en buenas condiciones.	20.00
PEQUEÑA EMPRESA		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	La MYPE cuenta con pisos, techos y paredes apropiadas para la conservación de los insumos y productos. Asimismo, la maquinaria declarada en la postulación se encuentra operativa y en buen estado.	5.00
II	La MYPE cumple con el nivel I y, adicionalmente, dispone de planta o taller con áreas señalizadas y delimitadas conforme con su plano de distribución de planta (layout). Asimismo, la disposición de maquinaria se encuentre acorde a la secuencia productiva. Además, cuenta con instalaciones eléctricas independientes y conservadas.	10.00
III	La MYPE cumple con el nivel II y, adicionalmente, cuenta con servicios higiénicos en cantidad suficiente, operativos y con conexión a red pública. La maquinaria registrada en la postulación debe contar con registros de mantenimiento preventivo y correctivo.	15.00
IV	La MYPE cumple con el nivel III y, adicionalmente, cuenta con licencia de funcionamiento e instalaciones eléctricas industriales. Además, se verifica que al menos una maquina declarada en la postulación es automatizada.	20.00

Nota: Durante la verificación in situ se constata que el área de producción y almacenamiento del taller o planta dispone de un espacio exclusivo para la producción con piso construido y nivelado, paredes propias y un techo construido por un material que permita la conservación de los insumos y productos. Además, se asegura la concordancia entre el plano de distribución de planta (layout) presentado y la disposición observada, con áreas delimitadas y señalizadas. Adicionalmente, se verifica la presencia y funcionamiento de la maquinaria, validando la existencia de registros visibles de mantenimiento preventivo y correctivo, también se verificará si la MYPE cuenta con una maquinaria automatizada (solo para la pequeña empresa). Se confirma que la planta o taller tiene licencia de funcionamiento (sólo para la pequeña empresa), y, servicios higiénicos suficientes (1 por cada 9 trabajadores) en buenas condiciones (techo, paredes, puertas, lavatorio e inodoro), con servicios básicos (agua, alcantarillado, energía eléctrica) y conexión a red pública (solo para pequeñas empresas). Se verifica que los puntos de conexión eléctrica son industriales (sólo para la pequeña empresa), independientes (tiene llave térmica principal y diferencial dentro del taller y/o planta) y están conservados (equipamiento no obsoleto ni dañado).

4.2. PUNTAJE OTORGADO POR EL COMPROMISO DE INNOVACIÓN

El compromiso de innovación valora que la MYPE haya utilizado fichas técnicas en sus procesos productivos. Para la evaluación de este compromiso se ha considerado el siguiente criterio de evaluación:

Tabla N° 2722: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 2.1.1

CDP 2. INNOVACIÓN		
Componente 2.1. Gestión de la innovación		
Criterio de evaluación	Medio de verificación	
Criterio de evaluación 2.1.1. La MYPE utiliza ficha técnica de productos Se evaluará que la MYPE haya utilizado fichas técnicas de productos para la fabricación de bienes. Las fichas técnicas deben de contener como mínimo las características generales, atributos específicos y/o componentes, especificaciones de los insumos, especificaciones del proceso de fabricación, control de calidad, presentación del bien y planos o imágenes referenciales.	Se solicitará la presentación de un archivo digital en formato PDF de los contratos u orden de compra suscritos entre la MYPE y una institución formal, ya sea pública o privada, las fichas técnicas de los productos y la factura y/o boleta emitida en señal de conformidad y culminación del contrato. Además, para los contratos suscritos con algún Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), se deberá adjuntar el documento que identifique la calidad de los bienes entregados.	
NIVELES DE CUMPLIMIENTO		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	La MYPE ha utilizado fichas técnicas de productos en dos (02) contratos u órdenes de compra de fabricación de bienes suscritos con una institución formal. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece un (01) contrato u orden de compra, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	2.70
II	La MYPE ha utilizado fichas técnicas de productos en tres (03) contratos u órdenes de compra de fabricación de bienes suscritos con una institución formal. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece dos (02) contratos u órdenes de compra, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	5.30
III	La MYPE ha utilizado fichas técnicas de productos en cuatro (04) contratos u órdenes de compra de fabricación de bienes suscritos con una institución formal. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece tres (03) contratos u órdenes de compra, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	8.00

Nota: Se verifica que el contrato u orden de compra presentado por la MYPE en la postulación tiene la firma correspondiente, ya sea pública o privada. Además, se verifica que la ficha técnica de productos cumple con los requisitos del criterio de evaluación y coincide con los bienes detallados en el contrato. Se confirma que la MYPE ha proporcionado la factura y/o boleta y/o constancia de conformidad en señal de culminación de los bienes entregados, y en casos de contratos con Núcleos Ejecutores de Compras (NEC), se comprueba que en el formato de auditoría final se indica la entrega de bienes con calidad igual a 1.

4.3. PUNTAJE OTORGADO POR EL COMPROMISO DE ECONOMÍA CIRCULAR

Tras examinar el nivel de desarrollo productivo de la MYPE en el sector productivo METALMECÁNICA, se determina que no resulta oportuno incorporar en este Procedimiento de Adquisición criterios de evaluación vinculados al Compromiso de Desarrollo Productivo de economía circular.

4.4. PUNTAJE OTORGADO POR EL COMPROMISO DE GESTIÓN EMPRESARIAL

El compromiso de gestión empresarial valora que la MYPE cumpla con sus obligaciones tributarias, haya participado en actividades de capacitación en gestión empresarial, gestión financiera y gestión comercial, y cuente con presencia digital. En la evaluación de este compromiso, se han considerado los siguientes cinco (05) criterios de evaluación:

Tabla N° 28: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 4.1.1

CDP 4. GESTIÓN EMPRESARIAL	
Componente 4.1. Gestión empresarial	
Criterio de evaluación	Medio de verificación
Criterio de evaluación 4.1.1. La MYPE cumple con sus obligaciones tributarias	

BASES CONSOLIDADAS
 NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO METALMECÁNICA –
 DECRETO LEGISLATIVO 1414

Se evaluará que la MYPE haya cumplido con la presentación de su declaración de impuestos de manera mensual y/o anual.		Se requerirá la presentación de un archivo digital en formato PDF de la declaración de impuestos mensual y/o anual ⁵ o el Reporte Tributario para Terceros.
NIVELES DE CUMPLIMIENTO		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	La MYPE ha cumplido con la presentación de su declaración mensual o anual de impuestos de todos los periodos donde estuvo operativa durante los últimos dos (02) años anterior a la convocatoria.	4.00
II	La MYPE ha cumplido con la presentación de su declaración mensual o anual de impuestos de todos los periodos donde estuvo operativa durante los últimos tres (03) años anteriores a la convocatoria.	8.00
III	La MYPE ha cumplido con la presentación de su declaración mensual o anual de impuestos de todos los periodos donde estuvo operativa durante los últimos cuatro (04) años anteriores a la convocatoria.	12.00

Nota: Se verifica que el documento presentado en formato PDF de la declaración de impuestos mensual y/o anual o el reporte tributario para terceros debe ser emitido por SUNAT.

Tabla N° 29: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 4.1.2

CDP 4. GESTIÓN EMPRESARIAL		
Componente 4.1. Gestión empresarial		
Criterio de evaluación	Medio de verificación	
Criterio de evaluación 4.1.2. La MYPE tiene capacitación en gestión empresarial Se evaluará que el representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE hayan participado en actividades de capacitación en temas de gestión empresarial y/o planificación estratégica y/o análisis de mercado y/u obligaciones tributarias y/u obligaciones laborales y/u organización de la empresa y/o REMYPE y/u opciones de personería jurídica y/o satisfacción del cliente u otros afines a la gestión empresarial.	Se requerirá un archivo PDF con constancias, certificados o diplomas que evidencien la participación en actividades de capacitación. Estos documentos deben ser emitidos una institución pública o privada, y acreditar una antigüedad no mayor a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de convocatoria. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece un numero de participación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	
NIVELES DE CUMPLIMIENTO		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	El representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE han participado en dos (02) actividades de capacitación en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece una (01) actividad de capacitación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	1.70
II	El representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE han participado en tres (03) actividades de capacitación en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece dos (02) actividades de capacitación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	3.30
III	El representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE han participado en cuatro (04) actividades de capacitación en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece tres (03) actividad de capacitación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	5.00

Nota: Se verifica que el documento (constancia, certificado o diploma) esté emitido por instituciones reconocidas (Universidades, Institutos, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales y Entidades Públicas), a nombre del representante legal y/o responsable administrativo registrado al momento de la postulación. En el caso de los documentos registrados por las MYPE, se verificará la veracidad y existencia de cada documento. Se verifica la participación en la capacitación y/o taller en los temas del criterio de evaluación, y una antigüedad no mayor a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de convocatoria. El representante legal y/o responsable administrativo registrado por la MYPE no podrá acreditar el cumplimiento de este criterio de evaluación si de forma paralela se encuentra registrado por otra MYPE en este u otro Procedimiento de Adquisición del NEC.

Tabla N° 230: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 4.2.1

CDP 4. GESTIÓN EMPRESARIAL	
Componente 4.2. Gestión financiera	
Criterio de evaluación	Medio de verificación

⁵ En el caso de las MYPE que se encuentran en el Régimen General (RG) o el Régimen MYPE tributario (RMT) se deberá presentar las declaraciones de renta anual. Por su parte, para las que se encuentren en el Régimen Especial de Renta (RER) o en el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) se deberá presentar las declaraciones mensuales.

BASES CONSOLIDADAS
 NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO METALMECÁNICA –
 DECRETO LEGISLATIVO 1414

Criterio de evaluación 4.2.1. La MYPE tiene capacitación en gestión financiera Se evaluará que el representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE hayan participado en actividades de capacitación en temas de gestión financiera y/o planificación financiera y/o presupuesto y/o flujo de caja y/o carta fianza y/o capital de trabajo y/o estructura de costos y rentabilidad y/o finanzas para la toma de decisiones y/o análisis de indicadores financieros y/o costos financieros u otros afines a la gestión financiera.		Se requerirá un archivo PDF con constancias, certificados o diplomas que evidencien la participación en actividades de capacitación. Estos documentos deben ser emitidos una institución pública o privada, y acreditar una antigüedad no mayor a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de convocatoria. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece un numero de participación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.
NIVELES DE CUMPLIMIENTO		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	El representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE han participado en dos (02) actividades de capacitación en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece una (01) actividad de capacitación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	1.00
II	El representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE han participado en tres (03) actividades de capacitación en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece dos (02) actividades de capacitación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	2.00
III	El representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE han participado en cuatro (04) actividades de capacitación en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece tres (03) actividad de capacitación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	3.00

Nota: Se verifica que el documento (constancia, certificado o diploma) esté emitido por instituciones reconocidas (Universidades, Institutos, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales y Entidades Públicas), a nombre del representante legal y/o responsable administrativo registrado al momento de la postulación. En el caso de los documentos registrados por las MYPE, se verificará la veracidad y existencia de cada documento. Se verifica la participación en la capacitación y/o taller en los temas del criterio de evaluación, y una antigüedad no mayor a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de convocatoria. El representante legal y/o responsable administrativo registrado por la MYPE no podrá acreditar el cumplimiento de este criterio de evaluación si de forma paralela se encuentra registrado por otra MYPE en este u otro Procedimiento de Adquisición del NEC.

Tabla N° 241: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 4.3.1

CDP 4. GESTIÓN EMPRESARIAL		
Componente 4.3. Gestión tecnológica		
Criterio de evaluación	Medio de verificación	
Criterio de evaluación 4.3.1. La MYPE tiene presencia digital Se evaluará que la MYPE cuente con un perfil en redes sociales (Facebook, Instagram) y/o Página Web, registro en Google My Business y cuenta empresarial en plataformas de mensajería instantánea (whatsapp business).	Se requerirá la presentación de un archivo digital en formato PDF que contenga el URL o enlace de la cuenta en redes sociales (Facebook, Instagram) y/o Página Web y Google My Business, así como el número telefónico asociado a la cuenta empresarial en plataformas de mensajería instantánea (whatsapp business). Para determinar el cumplimiento de este criterio de evaluación, llevará a cabo una verificación de la operatividad de las cuentas presentadas por la MYPE.	
NIVELES DE CUMPLIMIENTO		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	La MYPE tiene una cuenta empresarial en plataformas de mensajería instantánea (whatsapp business).	1.70
II	La MYPE cumple con el nivel I y, adicionalmente, cuenta con un perfil en redes sociales (Facebook, Instagram o similar), con una antigüedad mayor a doce (12) meses. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece una antigüedad mayor a seis (06) meses, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	3.30
III	La MYPE cumple con el nivel II y, adicionalmente, registra su empresa en Pagina Web y Google My Business.	5.00

Nota: Se comprueba que el número de WhatsApp Business incluya la descripción de la empresa, dirección, horario de atención, foto de perfil y fotos o catálogo de productos. Además, se verificará el enlace de Google My Business, asegurándose de que incluya la foto de la fachada de la planta o taller, ubicación geográfica, horarios de atención y descripción del negocio. Finalmente, se verifica que el enlace de redes sociales proporcionado por la MYPE durante la postulación sea un perfil activo conforme la antigüedad requerida.

Tabla N° 252: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 4.4.2

CDP 4. GESTIÓN EMPRESARIAL		
Componente 4.4. Gestión comercial		
Criterio de evaluación	Medio de verificación	
Criterio de evaluación 4.4.2. La MYPE tiene capacitación en gestión comercial Se evaluará que el representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE hayan participado en actividades de capacitación en temas de gestión comercial y/o fundamentos de marketing digital y/o estrategias y tácticas de venta y/o Compras a MYPERú y/o comercio electrónico y/o gestión de tiendas o comercios u otros afines a la gestión comercial.	Se requerirá un archivo PDF con constancias, certificados o diplomas que evidencien la participación en actividades de capacitación. Estos documentos deben ser emitidos una institución pública o privada, y acreditar una antigüedad no mayor a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de convocatoria. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece un numero de participación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	
NIVELES DE CUMPLIMIENTO		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	El representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE han participado en dos (02) actividades de capacitación en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece una (01) actividad de capacitación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	2.70
II	El representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE han participado en tres (03) actividades de capacitación en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece dos (02) actividades de capacitación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	5.30
III	El representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE han participado en cuatro (04) actividades de capacitación en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece tres (03) actividad de capacitación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	8.00

Nota: Se verifica que el documento (constancia, certificado o diploma) esté emitido por instituciones reconocidas (Universidades, Institutos, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales y Entidades Públicas), a nombre del representante legal y/o responsable administrativo registrado al momento de la postulación. En el caso de los documentos registrados por las MYPE, se verificará la veracidad y existencia de cada documento. Se verifica la participación en la capacitación y/o taller en los temas del criterio de evaluación, y una antigüedad no mayor a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de convocatoria. El representante legal y/o responsable administrativo registrado por la MYPE no podrá acreditar el cumplimiento de este criterio de evaluación si de forma paralela se encuentra registrado por otra MYPE en este u otro Procedimiento de Adquisición del NEC.

4.5. PUNTAJE OTORGADO POR EL COMPROMISO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

El compromiso de gestión empresarial valora que la MYPE cumpla con sus obligaciones laborales, haya capacitado a sus trabajadores y proporcionado Equipos de Protección Personal (EPP). En la evaluación de este compromiso, se han considerado los siguientes tres (03) criterios de evaluación:

Tabla N° 263: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 5.1.1

CDP 5. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
Componente 5.1. Gestión de recursos humanos		
Criterio de evaluación	Medio de verificación	
Criterio de evaluación 5.1.1. La MYPE cumple con sus obligaciones laborales Se evaluará que la MYPE cuente o haya contado con trabajadores formales registrados en planilla.	Se requerirá la presentación de un archivo digital en formato PDF del Reporte Tributario para Terceros emitidos por SUNAT.	
NIVELES DE CUMPLIMIENTO		
MICROEMPRESA		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje

BASES CONSOLIDADAS
 NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO METALMECÁNICA –
 DECRETO LEGISLATIVO 1414

I	La MYPE ha contado con un (01) trabajador registrado en planilla en promedio durante los doce (12) últimos meses.	4.00
II	La MYPE ha contado con dos (02) trabajadores registrados en planilla en promedio durante los doce (12) últimos meses.	8.00
III	La MYPE ha contado con tres (03) trabajadores registrados en planilla en promedio durante los doce (12) últimos meses.	12.00
PEQUEÑA EMPRESA		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	La MYPE ha contado con cinco (05) trabajador registrado en planilla en promedio durante los doce (12) últimos meses.	4.00
II	La MYPE ha contado con seis (06) trabajadores registrados en planilla en promedio durante los doce (12) últimos meses.	8.00
III	La MYPE ha contado con siete (07) trabajadores registrados en planilla en promedio durante los doce (12) últimos meses.	12.00

Nota: Se verifica que el promedio de trabajadores reportados en el Registro Tributario para Terceros durante los doce (12) últimos meses respecto a la fecha de la convocatoria cumplen con lo requerido en el nivel de cumplimiento.

Tabla N° 274: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 5.1.2

CDP 5. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
Componente 5.1. Gestión de recursos humanos		
Criterio de evaluación	Medio de verificación	
Criterio de evaluación 5.1.2. La MYPE capacita a sus trabajadores Se evaluará que los trabajadores de la MYPE hayan participado en actividades de capacitación y/o taller en temas de gestión por procesos y/o técnico-productivos y/o gestión de la producción y/o economía circular y/o gestión empresarial y/o gestión financiera y/o herramientas digitales y/o estrategias de promoción comercial y/o seguridad y salud en el trabajo u otros afines a sus labores.	Se requerirá un archivo PDF con constancias, certificados o diplomas que evidencien la participación de los trabajadores de la MYPE en actividades de capacitación y/o taller. Estos documentos deben ser emitidos una institución pública o privada, y acreditar una antigüedad no mayor a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de convocatoria.	
NIVELES DE CUMPLIMIENTO		
MICROEMPRESA		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	Al menos un (01) trabajador de la MYPE ha participado en actividades de capacitación y/o taller en los temas especificados en el criterio de evaluación.	2.00
II	Al menos dos (02) trabajadores de la MYPE han participado en actividades de capacitación y/o taller en los temas especificados en el criterio de evaluación.	4.00
III	Al menos tres (03) trabajadores de la MYPE han participado en actividades de capacitación y/o taller en los temas especificados en el criterio de evaluación.	6.00
PEQUEÑA EMPRESA		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	Al menos cuatro (04) trabajadores de la MYPE ha participado en actividades de capacitación y/o taller en los temas especificados en el criterio de evaluación.	2.00
II	Al menos cinco (05) trabajadores de la MYPE han participado en actividades de capacitación y/o taller en los temas especificados en el criterio de evaluación.	4.00
III	Al menos seis (06) trabajadores de la MYPE han participado en actividades de capacitación y/o taller en los temas especificados en el criterio de evaluación.	6.00

Nota: Se verifica que el documento (constancia, certificado o diploma) esté emitido por instituciones calificadas (Institutos, Universidades, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales y Entidades Públicas), a nombre del representante legal y/o responsable de producción registrado al momento de la postulación. En el caso de los documentos ingresados por las MYPE, se verificará la veracidad y existencia de cada documento. Se verifica la participación en la capacitación y/o taller en los temas del criterio de evaluación, y una antigüedad no mayor a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de convocatoria. El representante legal y/o responsable de la producción registrado por la MYPE no podrá acreditar el cumplimiento de este criterio de evaluación si de forma paralela se encuentra registrado por otra MYPE en este u otro Procedimiento de Adquisición del NEC.

Tabla N° 285: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 5.1.3

CDP 5. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

BASES CONSOLIDADAS
 NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO METALMECÁNICA –
 DECRETO LEGISLATIVO 1414

Componente 5.1. Gestión de recursos humanos		
Criterio de evaluación	Medio de verificación	
Criterio de evaluación 5.1.3. La MYPE proporciona equipos de protección personal a sus trabajadores Se evaluará que la MYPE demuestre el suministro de Equipos de Protección Personal (EPP) a todos sus operarios de producción para la realización de sus labores productivas. Estos EPP incluyen equipos de protección ocular y respiratoria; así como, del cuerpo, manos y pies.	Se requerirá la presentación del registro fotográfico del Equipo de Protección Personal (EPP), archivo digital en formato PDF del registro de entrega de los EPP a todos sus operarios de producción; así como, constancias, certificados o videos que evidencien la realización de capacitaciones sobre su correcto uso.	
NIVELES DE CUMPLIMIENTO		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	La MYPE cuenta con el Equipos de Protección Personal (EPP) necesario para realizar sus labores productivas.	3.00
II	La MYPE cumple con el nivel I y, adicionalmente, ha realizado el registro de entrega de los Equipos de Protección Personal (EPP) a sus trabajadores.	6.00
III	La MYPE cumple con el nivel II y, adicionalmente, realiza capacitación a sus trabajadores sobre el uso correcto de los Equipos de Protección Personal (EPP).	9.00

Nota: Se verifica que la MYPE cuenta con el Equipo de Protección Personal (EPP) necesario para realizar sus labores productivas (Ver Anexo N° 12). Se verifica que la MYPE presenta el registro de entrega de los EPP a todos sus trabajadores registrados durante la postulación y que realizan labores productivas, en donde se deja constancia de su recepción. Además, se verifica que la MYPE cuenta con constancias, certificados o videos de las capacitaciones realizadas para el uso correcto de los EPP.

4.6. PUNTAJE OTORGADO POR EL COMPROMISO DE GESTIÓN DE LA ASOCIATIVIDAD, LA ARTICULACIÓN PRODUCTIVA Y COMERCIAL

El compromiso de gestión de la asociatividad, la articulación productiva y comercial valora que la MYPE pertenezca a una organización empresarial. Para la evaluación de este compromiso se ha considerado el siguiente criterio de evaluación:

Tabla N° 3629: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 6.1.1

CDP 6. GESTIÓN DE LA ASOCIATIVIDAD, LA ARTICULACIÓN PRODUCTIVA Y COMERCIAL		
Componente 6.1. Gestión de la asociatividad, la articulación productiva y comercial		
Criterio de evaluación	Medio de verificación	
Criterio de evaluación 6.1.1. La MYPE es miembro formal de una organización empresarial Se evaluará que la MYPE sea un miembro formal de una asociación.	Se requerirá la presentación de un archivo digital en formato PDF de la constancia de afiliación a la asociación.	
NIVELES DE CUMPLIMIENTO		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	La MYPE demuestra que es miembro formal de una asociación.	3.00
II	La MYPE demuestra que es miembro formal en una asociación durante al menos un (01) año y para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece un mínimo de seis (06) meses de antigüedad de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414	6.00

Nota: Se verificará que la MYPE tenga la constancia de afiliación a la asociación, la cual debe especificar su calidad de asociado y el tiempo de afiliación. La MYPE asume la responsabilidad civil y/o penal de cualquier acción de verificación posterior que compruebe la falsedad de la información presentada.

5. PUNTAJE OTORGADO POR EL FOMENTO DEL ENFOQUE INTERCULTURAL

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1414, el Programa Nacional “Compras a MYPERú” (PCMP) debe incorporar dentro de los Compromisos de Desarrollo Productivo un esquema que promueva el enfoque intercultural. Este enfoque refleja la importancia de tener en cuenta las particularidades y necesidades específicas de diversas comunidades culturales durante el proceso de desarrollo productivo de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE), contribuyendo así a una mayor inclusión y equidad en el programa.

En este contexto, se considera necesario otorgar puntajes adicionales en el Procedimiento de Adquisición a aquellas MYPE que tengan su domicilio fiscal y taller y/o planta fuera de Lima Metropolitana, especialmente en comunidades campesinas o entre pueblos indígenas u originarios. Esta medida busca reconocer y apoyar el desarrollo económico en áreas geográficas diversas, impulsando la participación equitativa de las MYPE en el programa.

Por lo tanto, se otorgará hasta tres (03) puntos adicionales a las MYPE que cumplan con la siguiente condición:

Tabla N°37: DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ADICIONALES

CONDICIONES ADICIONALES	PUNTAJE
La MYPE tiene registrado su domicilio fiscal y taller y/o planta en el ámbito de localidad de un pueblo indígena u originario ⁶	3.00

Nota: El domicilio fiscal se verifica con la ficha RUC presentada por la MYPE durante su postulación. Asimismo, la dirección del taller y/o planta es registrado por la MYPE durante su postulación, con una antigüedad no menor a (01) año. El puntaje es acumulativo.

6. PUNTAJE PARA LA ASIGNACIÓN DE LOTES DE PRODUCCIÓN A LA MYPE

La evaluación del cumplimiento de los Compromisos de Desarrollo Productivo **NO ES DESCALIFICATORIA**, pero si repercute en el orden de prelación de la convocatoria, otorga hasta cien (103) puntos y establece la prioridad en la asignación de lotes de producción. Esta asignación se realiza en forma acumulativa hasta alcanzar la totalidad de unidades de producción comprometidas en cada Procedimiento de Adquisición.

Tabla N° 38: PUNTAJE POR CRITERIO DE EVALUACIÓN

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	
N°	Definición	MÍNIMO	MÁXIMO
1.1.1.	La MYPE tiene capacitación en gestión de la producción	0	6.00
1.2.1.	La MYPE dispone de infraestructura adecuada y maquinaria operativa y en buen estado	0	20.00
2.1.1.	La MYPE utiliza ficha técnica de productos	0	8.00
4.1.1.	La MYPE cumple con sus obligaciones tributarias	0	12.00
4.1.2.	La MYPE tiene capacitación en gestión empresarial	0	5.00
4.2.1.	La MYPE tiene capacitación en gestión financiera	0	3.00
4.3.1.	La MYPE tiene presencia digital	0	5.00
4.4.2.	La MYPE tiene capacitación en gestión comercial	0	8.00
5.1.1.	La MYPE cumple con sus obligaciones laborales	0	12.00
5.1.2.	La MYPE capacita a sus trabajadores	0	6.00
5.1.3.	La MYPE proporciona equipos de protección personal a sus trabajadores	0	9.00
6.1.1.	La MYPE es miembro formal de una organización empresarial	0	6.00
		0	100.00
CONDICIONES ADICIONALES			
La MYPE tiene registrado su domicilio fiscal y taller y/o planta en el ámbito de localidad de un pueblo indígena u originario		0	3.00
PUNTAJE TOTAL		0	103.00

⁶ Se consideran aquellas localidades registradas en la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) implementada en el marco de la Ley N° 29785.

ANEXOS

**ANEXO N° 01
PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente contrato, la adquisición de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] para el/la [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD DEMANDANTE], que celebra de una parte el Núcleo Ejecutor de Compras [CONSIGNAR EL SECTOR PRODUCTIVO], en adelante el NEC, constituido mediante [CONSIGNAR DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL NEC, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], debidamente representado por [.....] y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará LA MYPE en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha [.....], el/la [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD DEMANDANTE] en adelante LA ENTIDAD DEMANDANTE, expresó de manera previa, su declaración de constituirse en beneficiaria de la adquisición de los bienes objeto del contrato, a través de [CONSIGNAR DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA ENTIDAD DEMANDANTE DECLARÓ CONSTITUIRSE EN BENEFICIARIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS REFERIDOS BIENES].
2. Con fecha [.....], el NEC adjudicó el lote de producción de [CONSIGNAR CANTIDAD DE BIENES ESPECIALIZADOS] para la adquisición de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DE LA MYPE ADJUDICATARIA], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la adquisición que realiza el NEC a la MYPE de los bienes manufacturados especializados indicados en la cláusula Tercera, y la MYPE se obliga a entregarlos en la fecha, calidad, forma y cantidad pactada.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOTES Y CANTIDAD

El NEC conviene en adquirir a LA MYPE un lote de [CONSIGNAR CANTIDAD DE BIENES] bienes en atención a la demanda de LA ENTIDAD DEMANDANTE, conforme al siguiente detalle:

N°	ÍTEM	LOTES	CANTIDAD
1			
2			
TOTAL			

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total que el NEC pagará a la MYPE como contraprestación por los bienes manufacturados especializados adquiridos en el presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO⁷

EL NEC se obliga a pagar la contraprestación a LA MYPE en [INDICAR MONEDA], luego de la suscripción del Formato de Conformidad por parte del representante de la Entidad Demandante.

⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso que la MYPE haya solicitado adelanto de pago, el NEC procede a devolver la carta fianza y paga el saldo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el NEC debe contar con la siguiente documentación:

- Formato de conformidad de entrega del bien de la MYPE.
- Comprobante de pago emitido a nombre del NEC por el valor de la cancelación del contrato deducido el adelanto otorgado y penalidades aplicadas de corresponder.
- Copia de facturas y guías de remisión por la adquisición de insumos principales.
- Acta de Auditoría de bienes aprobada.
- Acta de Pre auditoría de bienes aprobada.
- Fichas de visita técnica de avance productivo.
- Certificado de Calidad u hoja técnica de los insumos principales: acero inoxidable, aluminio, quemadores, parrillas, perillas y robinetes; según corresponda al bien adjudicado.
- Informe de resultados de Ensayo de laboratorio solicitado en la Ficha Técnica (Sólo para la Cocina de tres hornillas. Ver Anexo N°14).

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa [desde el séptimo día calendario posterior de la suscripción del contrato].

El plazo incluye el desarrollo de muestra, proceso de producción y entrega de los bienes en el lugar designado oportunamente por el Núcleo Ejecutor de Compras.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Consolidadas, la propuesta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de adquisición que establezcan obligaciones para las partes, y que la MYPE declara expresamente conocer.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA POR ADELANTO

De conformidad con lo previsto en el numeral 41.3 del artículo 41 del Reglamento, la MYPE contratada puede solicitar como adelanto hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto del Contrato, cuando requiera realizar inversiones en la adquisición de activo fijo. Para la compra de insumos principales el adelanto a solicitar se podrá extender hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto del Contrato.

Para tal efecto, a la suscripción del contrato, debe presentar una carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al solo requerimiento del NEC, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, sin beneficio de excusión, por el mismo monto de adelanto y con una vigencia hasta la recepción final de los Bienes Especializados por el NEC, en el lugar indicado en el Contrato. Dicha carta fianza es emitida por una entidad financiera supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y autorizada para emitir cartas fianza.

[CONSIGNAR LAS CONDICIONES RESPECTO A PLAZOS, ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO EN CASO DE SOLICITAR EL 75% DE ADELANTO, PAGO A PROVEEDORES SELECCIONADOS Y OTROS ASPECTOS CONTRACTUALES ESPECÍFICOS SE CONSIDERARÁN EN LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN CON LAS MYPE. LOS DATOS DE LA CARTA FIANZA DEBEN SEÑALARSE EN EL CONTRATO].

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDAD

En caso de incumplimiento por parte de la MYPE en la entrega de los bienes asignados, y siempre que no haya incurrido en causal de resolución del Contrato, se aplicará una penalidad por mora hasta por el tope máximo del 10% del monto total del contrato, el mismo que será descontando directamente del pago.

Dicha penalidad es calculada mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

En caso de retraso en el plazo de entrega de los bienes mayor a diez (10) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente su vencimiento, podrá ser causal de resolución del contrato y se asignará el lote a otra MYPE; sin perjuicio de las medidas que se adopten por incumplimiento a la MYPE.

Esta disposición no se aplicará si se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados y documentados por la MYPE o por razones no imputables a esta y calificada como tales por el Núcleo Ejecutor de Compras.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MYPE

LA MYPE se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar imposibilitado para contratar con el NEC en caso de incumplimiento.

En el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1414, califican como conductas, precontractuales y contractuales, que determinan la imposibilidad temporal del NEC a contratar con las MYPE, cuyo incumplimiento se califica como leve, grave o muy grave, las siguientes:

10.1 Incumplimientos Leves:

1. La presentación de información incompleta, respecto a lo solicitado de manera obligatoria en las Bases Consolidadas, en tres Procedimientos de Adquisición sucesivos.
2. La presentación de información inexacta que haya inducido al NEC a adoptar una decisión que perjudique a otros postores o al Procedimiento de Adquisición, según se determine en las Bases Consolidadas.

10.2 Incumplimientos Graves:

1. No suscribir el Contrato en la fecha establecida en las Bases Consolidadas, luego de haber resultado adjudicatario en el Procedimiento de Adquisición respectivo.
2. La presentación de información falsa o fraudulenta en cualquiera de las fases del Procedimiento de Adquisición del Proceso Especial de Compras.
3. El incumplimiento en la Sub Fase de Ejecución Contractual, de las condiciones de calidad de los Bienes Especializados establecidos en el contrato.
4. El impedir el acceso de los inspectores y el correcto desarrollo del proceso de inspección.
5. No cumplir con implementar las medidas correctivas emitidas durante el proceso de inspección, así como aquellas medidas correctivas emitidas por el NEC y PRODUCE durante el Procedimiento de Adquisición.
6. Incurrir dos veces en el mismo incumplimiento leve.

10.3 Incumplimientos Muy Graves:

1. Incurrir en los supuestos previstos en la cláusula anticorrupción establecida en los Contratos.
2. Incumplir las prohibiciones de subcontratación o tercerización de la producción, establecidas en el Contrato.

Las conductas de las MYPE descritas en la presente cláusula se extienden a sus administradores y personas naturales que sean socias de aquella.

Los NEC se encuentran imposibilitados de contratar con las MYPE, sus administradores y personas naturales que sean socios de aquella, registrados en la Base de Datos de Beneficiarios de PRODUCE, que incurran en las conductas cuyo incumplimiento se califica como leve, grave o muy grave, conforme lo siguiente:

TIPO DE INCUMPLIMIENTO	NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN EN LOS QUE APLICA LA IMPOSIBILIDAD
Incumplimiento Leve.	Dos procedimientos.
Incumplimiento Grave.	Cinco procedimientos.

BASES CONSOLIDADAS
 NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO METALMECÁNICA –
 DECRETO LEGISLATIVO 1414

Incumplimiento Muy Grave	Diez procedimientos
--------------------------	---------------------

El incumplimiento de la cláusula anticorrupción de los Contratos conlleva en todos los casos a la imposibilidad permanente del NEC para contratar con las MYPE y sus administradores y personas naturales que sean socios de aquella.

El Ministerio de la Producción (PRODUCE) implementa y lleva a cabo el Registro de MYPE, sus administradores y de las personas naturales que sean socios de aquella con las cuales el NEC se encuentra imposibilitado de contratar. Cada NEC reporta a PRODUCE dicha información.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DE LA MYPE

Durante el proceso de producción “LA MYPE” se sujetará a las siguientes responsabilidades:

- 11.1. La producción y la calidad de los bienes son de completa responsabilidad de las MYPE, respondiendo por todo ello ante el NEC.
- 11.2. Participar y registrar su asistencia a los talleres de capacitación que le hayan sido notificados por el NEC. Los participantes de la capacitación podrán ser el representante legal, jefe de taller u operario calificado.
- 11.3. La MYPE deben brindar las condiciones y facilidades para las visitas de inspección que realizará el NEC y la Supervisión del NEC del Proceso Productivo (Metalmecánica), durante el proceso de producción de los bienes, a fin de verificar el cumplimiento a cabalidad del contrato y bases consolidadas. Las MYPE tendrán un mínimo de visitas según se indica en el siguiente Cuadro:

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD MÍNIMA DE VISITAS
Cocinas semi industrial de tres hornillas a GLP/GN de acero inoxidable	8
Espumadera de aluminio N° 15	6
Bowls de acero inoxidable tamaño 30	6
Bowls de acero inoxidable tamaño 36	6
Juego de Bowls de acero inoxidable tamaño 40 (02 piezas)	6
Mesas de trabajo de acero inoxidable	8
Olla de aluminio N° 36 (30 L)	6
Olla de aluminio N° 40 (40 L)	6
Olla de aluminio N°46 (50 L)	6
Perol de aluminio N° 50	6
Estante mediano de acero inoxidable	8

- 11.4. Las visitas de los inspectores serán inopinadas y las MYPE deberán disponer la presencia del representante legal o una persona autorizada responsable de recibir las indicaciones y firmar el reporte de inspección.
- 11.5. Garantizar las condiciones adecuadas de almacenaje de los bienes durante todo el proceso de fabricación, para que los bienes a producir no se contaminen, ensucien o manchen.
- 11.6. Verificar que los insumos, deben ser adquiridos a los proveedores seleccionados por el NEC o a los proveedores que este determine de acuerdo a sus procedimientos.
- 11.7. De corresponder, solicitar a los proveedores autorizados de los insumos recibidos, los Informes de Ensayos de Laboratorio que acrediten la calidad o mediante documento que se indiquen en el Expediente de Adquisición Definitivo de ser el caso.
- 11.8. No cambiar de domicilio fiscal, ni la ubicación del taller declarado en la postulación (no se aceptará anexos de sede productiva) durante el período de cumplimiento de contrato, salvo justificación previamente evaluada por el NEC.
- 11.9. No podrán realizar cambio de maquinaria declarada en la postulación ante el NEC durante el plazo contractual, salvo justificación previamente evaluada por el NEC.

- 11.10. No desplazar fuera de su taller las máquinas de producción verificadas para el otorgamiento del lote, ni retirar los stickers que se hayan colocado en ellas. En caso de compra de nueva maquinaria, deberán comunicar al NEC. El inspector de campo podrá realizar la constatación durante las visitas inopinadas.
- 11.11. Para el inicio de la producción del bien asignado, la MYPE debe elaborar un prototipo el cual se sujeta a lo señalado en el numeral 3.1 de las presentes bases y será fabricado en un plazo de 8 días calendario.
- 11.12. No podrán subcontratar o tercerizar la producción de los lotes asignados. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución o nulidad del contrato. Sin perjuicio de lo señalado, la MYPE podrá contratar servicios autorizados por el NEC (Corte y Plegado de planchas) el NEC deberá indicar los tipos de servicios].
- 11.13. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas de los bienes, según lo señalado en el Expediente de Adquisición Definitivo y Bases Consolidadas.
- 11.14. Instruir a sus colaboradores para que cada uno de ellos, en la operación que realice, se haga responsable de hacerla de la manera que corresponda a la ficha técnica del bien al que postuló en la presente Base.
- 11.15. Entregar los bienes con la calidad adecuada, en la cantidad comprometida y en el plazo convenido en el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la MYPE, el NEC aplicará las penalidades por demora en la entrega, entre otras penalidades de ser el caso.
- 11.16. Realizar el control de calidad interno, en cada fase del proceso de producción del lote asignado, desde la recepción de insumos hasta el producto terminado según corresponda.
- 11.17. Implementar las recomendaciones indicadas por el inspector del NEC durante las visitas al taller.
- 11.18. Dar facilidades al inspector del NEC para realizar una Pre auditoria en el taller de las MYPE adjudicadas previo al vencimiento del plazo estipulado en el contrato para la recepción o acopio de los bienes especializados, durante esta verificación debe estar presente el representante legal; en la auditoría se verificará que Bienes Manufacturados Especializados producidos y entregados cumplan con las especificaciones establecidas en las Bases Consolidadas.
- 11.19. Mantener vigente la Carta Fianza hasta la culminación del plazo contractual.
- 11.20. Cumplir con los protocolos de seguridad, salud ocupacional y salubridad establecidos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo basado en la Buena Fe y la intención mutua de las Partes, no excediendo de tres (3) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación por alguna de las partes.

Transcurrido dicho plazo las controversias serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, el mismo que podrá ser solicitado por cualquiera de las partes; es de señalar, que el laudo arbitral será inapelable y definitivo.

Cualquier controversia o diferencia que surja sobre la aplicación del presente Contrato, incluida lo que se refiera a su nulidad e invalidez, será resuelta de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. El arbitraje se llevará a cabo en cualquier Centro de Arbitraje autorizado con jurisdicción en la ciudad de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

“LA MYPE” acuerda y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, a través de su representante, socios, apoderados, representantes legales, asesores o personas vinculadas a las MYPE, a favor de miembros del Directorio o prestadores de servicios de “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”, declarando no

haber incurrido en actos de corrupción en la fase formativa del contrato; a su vez, se comprometen a no estar inmersos en actos de corrupción durante el periodo de ejecución del mismo.

“LA MYPE” se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente; comprometiéndose a denunciar actos ilícitos o de corrupción que tome conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El presente contrato se encuentra en el marco del Decreto Legislativo N° 1414 y su Reglamento; así como, en el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio y correo electrónico para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL NEC: [.....]

CORREO DEL NEC: [.....]

DOMICILIO DE LA MYPE: [.....]

CORREO DE LA MYPE: [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LA MYPE se obliga a producir y entregar los Bienes Manufacturados Especializados objeto de este contrato, en estricto cumplimiento de las fichas técnicas, las mismas que constan como Anexo del presente contrato.

De acuerdo con las bases consolidadas, la propuesta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“EL NEC”

“LA MYPE”

**ANEXO Nº 02
DECLARACIÓN JURADA**

Señores
NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS
Presente. -

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL]**, identificado con DNI N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

- i. Cumpro con las características establecidas para las MYPE en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE o la norma que lo sustituya.
- ii. Cuento con al menos dos (02) trabajadores registrados en la Planilla Electrónica.
- iii. No cuento con resolución administrativa firme de la autoridad de inspección del trabajo por sanciones impuestas por incumplimiento a la normativa laboral, de seguridad y salud en el trabajo, de seguridad social o por afectar derechos fundamentales laborales, en los últimos dos (02) años.
- iv. No cuento con resolución administrativa firme de la autoridad de inspección del trabajo por sanciones impuestas por la comisión de infracciones a la labor inspectiva, en los últimos dos (02) años.
- v. No haber incumplido compromisos contractuales asumidos ante el NEC.
- vi. No haber incurrido en los supuestos previstos en la cláusula anticorrupción que se incluya en el contrato.
- vii. Conocer, aceptar y someterme a las Bases Consolidadas, condiciones y reglas del procedimiento de adquisición.
- viii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de adquisición.
- ix. No me encuentro inhabilitado para contratar con el estado.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del participante o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N°04

DECLARACIÓN JURADA DE ÁREA DE TALLER

Señores

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE METALMECÁNICA
Presente. -

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL]**, identificado con DNI N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad en relación al área de taller:

El taller está compuesto por las siguientes áreas:

ÁREA	METRAJE (m ²)
PRODUCCIÓN	
ALMACEN	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del participante o
Representante legal, según corresponda

**ANEXO N°05
 DECLARACIÓN JURADA DEL REGISTRO DE PERSONAL DEL TALLER**

Señores
NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE METALMECÁNICA
 Presente. -

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL], identificado con DNI N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información del personal se sujeta a la verdad y cumple con la experiencia solicitada en las presentes Bases:

COCINA SEMI INDUSTRIAL DE TRES HORNILLAS A GLP/GN DE ACERO INOXIDABLE / MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE / ESTANTE MEDIANO DE ACERO INOXIDABLE				
CARGO	PERSONAL	N° DE DNI	PERMANENTE / TEMPORAL	PLANILLA (SI / NO)
Jefe de Taller				
Técnico Soldador Especializado				
Técnico Soldador Especializado				
Operario				
Operario				
Ayudante				
JUEGO DE 4 PIEZAS BOWL DE ACERO INOXIDABLE				
CARGO	PERSONAL	N° DE DNI	PERMANENTE / TEMPORAL	PLANILLA (SI / NO)
Jefe de Taller				
Técnico Mecánico (tornero repujador o prensista)				
Técnico Mecánico (tornero repujador o prensista)				
Operario				
Ayudante				
Ayudante				
OLLA DE ALUMINIO N°36, N°40, N°46 / PEROL DE ALUMINIO N°50				
CARGO	PERSONAL	N° DE DNI	PERMANENTE / TEMPORAL	PLANILLA (SI / NO)
Jefe de Taller				
Técnico Mecánico (tornero repujador)				
Técnico Mecánico (tornero repujador)				
Operario				
Ayudante				
Ayudante				
ESPUMADERA DE ALUMINIO N°15				
CARGO	PERSONAL	N° DE DNI	PERMANENTE / TEMPORAL	PLANILLA (SI / NO)
Jefe de Taller				
Técnico Mecánico (tornero repujador)				
Técnico Mecánico (tornero repujador)				
Operario				
Ayudante				
Ayudante				

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del participante o
 Representante legal, según corresponda

ANEXO N° 06

FORMATO DE EXPERIENCIA DE LA MYPE

Señores

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE METALMECÁNICA
Presente. -

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL]**, identificado con DNI N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, indico lo siguiente:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO CONTRATADO ⁸	N° DE COMPROBANTE DE VENTA O CONTRATOS ⁹	FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA O DE LA BOLETA DE VENTA	IMPORTE DE FACTURA O BOLETA DE VENTA	PERIODO DE FABRICACIÓN	
						Desde	Hasta

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del participante o Representante legal, según corresponda

⁸ Referidos al mismo CIU al cual se registró la MYPE.

⁹ La MYPE deberá acreditar no menor a un (1) año de experiencia acumulados de los últimos tres años contados desde la fecha de postulación. Los comprobantes de pago descritos deberán ser sustentados con fotocopias simples, legibles y adjuntarlos en el Aplicativo de postulación de la presente Convocatoria.

ANEXO N° 07

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Señores

NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE METALMECÁNICA

Presente. -

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL]**, identificado con DNI N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información referida a la MYPE a la cual represento se sujeta a la verdad:

N°	CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL TALLER DE LA MYPE
1	Tiene secuencia productiva ordenada en todo el proceso.
2	Tiene pasadizos de separación entre máquinas mayor a 1 m, preferentemente señalado en el piso.
3	Tiene botiquín de primeros auxilios debidamente equipado, habilitado y asequible.
4	Tiene identificación de zona segura e identificada la salida y ruta de evacuación, bajo NTP N° 399.010.1
5	Tiene tablero eléctrico con llaves térmicas (general y por sistemas).
6	Tiene luz de emergencia (mínimo 01).
7	Tiene instalados e identificados extintores (mínimo 01 en estado vigente) según NTP 350-043.1
8	Tiene ventilación adecuada (flujo de ingreso y salida de aire).
9	Las áreas de trabajo están debidamente iluminadas.
10	La MYPE debe presentar como mínimo un sanitario limpio y ordenado.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del participante o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 08

DECLARACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A UTILIZAR POR LA MYPE

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (Llenar sólo si se va a utilizar el servicio)	
SERVICIO DE CORTE DE PLANCHAS	
RAZON SOCIAL	
N°RUC	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
SERVICIO DE PLEGADO (DOBLEZ) DE PLANCHAS	
RAZÓN SOCIAL	
N°RUC	
DIRECCION	
TELÉFONO	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del participante o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 09

SOLICITUD DE ADELANTO PARA COMPRA DE INSUMOS PRINCIPALES

(Deberá ser llenado de forma clara y con letra de imprenta, sin borrones ni enmendaduras)

SEÑORES:

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE METALMECÁNICA

Presente. -

SOLICITA: OTORGAMIENTO DE ADELANTO

REFERENCIA: Publicación de resultados de la Convocatoria de bienes de metal

Quien suscribe, _____, identificado con DNI N° _____, representante legal de la MYPE _____, con domicilio legal en _____, y con N° de RUC _____, con adjudicación de lote de _____, solicito que se me otorgue un adelanto de _____ con ____/100 soles (S/. _____) correspondiente al ____% (máximo 50%) del monto del contrato.

Este adelanto será utilizado para la adquisición de insumos para la fabricación del lote asignado y hará posible cumplir con los compromisos de producción asumidos con el NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE METALMECÁNICA, para lo cual adjunto la autorización de pago al proveedor para su correspondiente abono.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Carta Fianza N° _____, otorgada por _____ a nombre del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE METALMECÁNICA, con las característica de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión y a solo requerimiento del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE METALMECÁNICA, por el importe de _____ con ____/100 soles (S/. _____) y con una vigencia de _____ (____) días calendario.
- Factura / Boleta de venta N° _____, por el importe total del adelanto solicitado. En caso la entrega de los bienes sobrepase el plazo de la carta fianza me comprometo a renovarla por un plazo adicional no menor a treinta (30) días. En caso de incumplimiento en su renovación reconozco la potestad del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE METALMECÁNICA de ejecutar la carta fianza.

_____, de _____ del 2024

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del participante o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE ADELANTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO

(Deberá ser llenado de forma clara y con letra de imprenta, sin borrones ni enmendaduras)

SEÑORES:

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE METALMECÁNICA
Presente. -

SOLICITA: OTORGAMIENTO DE ADELANTO PARA COMPRA DE ACTIVO FIJO

REFERENCIA: Publicación de resultados de la Convocatoria de Selección MYPE

Quien suscribe, _____, identificado con DNI N° _____, representante legal de la MYPE _____, con domicilio legal en _____, y con N° de RUC _____, con adjudicación de lote de _____, solicito que se me otorgue un adelanto de _____ con ____/100 soles (S/. _____) correspondiente al ____% del monto del contrato, el mismo que será utilizado para la adquisición de activo fijo _____, con valor de _____ con ____/100 soles (S/. _____).

- Carta Fianza N° _____, otorgada por _____ a nombre del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE METALMECÁNICA, con las característica de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión y a solo requerimiento del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE METALMECÁNICA, por el importe de _____ con ____/100 soles (S/. _____) y con una vigencia de _____ (____) días calendario.
- Factura / Boleta de venta N° _____, por el importe total del adelanto solicitado. En caso la entrega de los bienes sobrepase el plazo de la carta fianza me comprometo a renovarla por un plazo adicional no menor a treinta (30) días. En caso de incumplimiento en su renovación reconozco la potestad del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE METALMECÁNICA de ejecutar la carta fianza.

_____, de _____ del 2024

.....
Firma, Nombres y Apellidos del participante o
Representante legal, según corresponda

ANEXO N°11

AUTORIZACIÓN PARA PAGO DIRECTO A PROVEEDOR

(Deberá ser llenado de forma clara y con letra de imprenta, sin borrones ni enmendaduras con firma legalizada por Notario Público)

SEÑORES:

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE METALMECÁNICA
Presente. -

SOLICITA: PAGO DIRECTO A PROVEEDOR.

REFERENCIA: Resultados de la Convocatoria de bienes de metal

Quien suscribe, _____, identificado con DNI N° _____, representante legal de la MYPE _____, con domicilio legal en _____, y con N° de RUC _____, con quien ante el NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE METALMECÁNICA, se ha solicitado adelanto de _____ con ____/100 soles (S/ _____), correspondiente al ____% del monto contractual del lote adjudicado, autorizo se pague a favor del(os) siguiente(s) proveedor(s):

Nombre o razón social	:	_____
RUC	:	_____
Domicilio legal	:	_____
Importe en letras	:	_____
Importe en números	:	S/ _____
Forma de pago	:	Depósito.
Detalle del insumo	:	_____
Cantidad del insumo	:	_____

Nombre o razón social	:	_____
RUC	:	_____
Domicilio legal	:	_____
Importe en letras	:	_____
Importe en números	:	S/ _____
Forma de pago	:	Depósito.
Detalle del insumo	:	_____
Cantidad del insumo	:	_____

_____, de _____ del 2024

.....
Firma, Nombres y Apellidos del participante o
Representante legal, según corresponda

ANEXO N° 12

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A CONSIDERAR

Objeto	Peligro / Riesgo	EPP
Protección de Ojo	Proyección de partículas, exposición de partículas, esquirla de metal, salpicadura de productos químicos en estado líquido, gaseoso o vapor, radiación no ionizante	Lentes, caretas, visores etc.
Protección de la cabeza	Probabilidad que caigan objetos u materiales de una altura (sobre la cabeza del personal) Probabilidad de caer de altura (*) o caer con objetos.	Casco de seguridad, según la categoría del riesgo: -Tipo I son los más básicos que ofrecen protección contra golpes verticales. -Tipo II ofrece protección en forma vertical y lateral, además cuenta con barbiquejo. -Clase G (General) protección al contacto eléctrico de baja intensidad. -Clase E (Eléctricos) previenen al usuario de descargas eléctricas de alto voltaje -Clase C son de bajo costo, no ofrecen protección eléctrica. (*) En este caso el casco se usa con barbiquejo
Protección auditiva	Ruidos mayores a 85 dB (decibeles) durante la jornada laboral.	Protección auditiva (Orejas y/o tapones)
Protección de los pies	Posibilidad de caída de objetos Donde exista objetos rodantes, punzo cortantes o derrames de líquidos o productos químicos.	Calzado de protección o de seguridad. Según el modelo, el calzado ofrece protección contra: -Accidentes mecánicos: caída de objetos, golpes sobre el pie, objetos punzocortantes. -Percances eléctricos y térmicos: baja, media y alta tensión, además de frío y calor. -Accidentes químicos: derrame de líquidos agresivos o metales derretidos. -Percances corporales: luxaciones, esguinces y/o resbalos.
Protección a las manos	Materiales que puedan ocasionar cortes o laceraciones. Vibraciones, temperaturas extremas, contacto con productos químicos	Guantes de goma, cuero, materiales aisladores etc.
Protección respiratoria	Presencia de polvo, humos, nieblas, gases, vapores, productos químicos, agentes biológicos	Respiradores con filtros o cartuchos apropiados para el tipo de exposición (polvo, gases, vapores, etc.).
Protección del cuerpo	En actividades donde existan riesgos de salpicaduras de partículas calientes y de sustancias químicas, agentes biológicos, en los trabajos de tipo eléctrico, manipulación de materiales peligrosos, exposición a radiaciones UV, temperaturas extremas, otros.	Mamelucos, gorras con protección de nuca, delantales aisladores, ropa de trabajo u otros materiales apropiados al trabajo.

ANEXO N° 13

FORMATO ÚNICO DE RECLAMOS

(Deberá ser llenado de forma clara y con letra de imprenta, sin borrones ni enmendaduras)

SEÑORES:

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE METALMECÁNICA

Presente. -

SOLICITA: Revisión del Reclamo presentado.

REFERENCIA: Resultados de la Convocatoria.

NOMBRES Y APELLIDOS (PERSONA NATURAL)

RAZON SOCIAL (EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA)

DNI o CE	RUC	TELEFONO

CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR

DESCRIPCIÓN DEL RECLAMO

MEDIOS PROBATORIOS

CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA:

1. Los reclamos se realizarán exclusivamente en torno al resultado de las convocatorias.
2. Las respuestas emitidas por el NEC respecto a los reclamos serán inapelables.
3. La MYPE deberá sustentar el reclamo presentado, y los medios probatorios proporcionados deberán corresponder a la información sustentada.
4. Si la MYPE presenta información falsa, será pasible de las medidas legales correspondientes por parte del NEC.

_____, de _____ del 2024

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del participante o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 14
FICHAS TECNICAS DE LOS BIENES ESPECIALIZADOS MANUFACTURADOS